ACTA PLENO
SESION Nº 2015000012.

FECHA: 22 de julio de 2015.
LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
HORA: 21:00
SESION: Ordinaria
ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
Nieves Martínez Cerdán	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Sandra Almiñana Martinez	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

AUSENTES:

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP

Existiendo el "quórum" previsto en el articulo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000010, DE 13 DE JUNIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

2. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000011, DE 1 DE JULIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

3. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00751-01340/2015: Dar cuenta.**

4. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (EXP. 4-038-2015.- REF. G/SEC/JJG.- AE 2015/93-SEC): Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 2015001319 de 13 de julio de 2015, relativa a la celebración de sesiones ordinarias de las comisiones informativas.**

5. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000011/2015-SEC. REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE (EXP. 4-004-2015.- AE 2015-10-SEC.- REF. G/SEC/jjg): Dar cuenta de su aprobación definitiva y entrada en vigor.**

6. **GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000007/2015-RH. CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA RSU (G/RH/VCV): Subsanación errores.**

7. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000033/2015-URB. OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (Exp. 2015/234-URB): Solicitud inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético 2016.**

8. **EINT-Intervención.- Prop.: 000044/2015-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2015000957. (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.**

9. **EINT-Intervención.- Prop.: 000045/2015-INT. ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1 º. TRIMESTRE 2015: Dar cuenta.**

10. **EINT-Intervención.- Prop.: 000046/2015-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, ANUALIDAD 2014, de fecha 20 de mayo de 2015: Dar cuenta.**

11. **EINT-Intervención.- Prop.: 000047/2015-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014, DE 27-03--2015. Dar cuenta.**

12. **EINT-Intervención.- Prop.: 000048/2015-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE**

DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUETARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO, DE 13-04-2015. Dar cuenta.

13. **EINT-Intervención.- Prop.: 000049/2015-INT. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2015.**

14. **EINT-Intervención.- Prop.: 000050/2015-INT. LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014.**

15. **EINT-Intervención.- Prop.: 000051/2015-INT. CUENTA GENERAL 2014 (E/INT/IGS).**

16. **EINT-Intervención.- Prop.: 000052/2015-INT. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2015 (Ref. E/INT/mlt): Modificación.**

17. **EINT-Intervención.- Prop.: 000053/2015-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 30-04-2015, SOBRE SEGUIMIENTO PLAN VIABILIDAD APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 28-03-2012, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015: Dar cuenta.**

18. **EINT-Intervención.- Prop.: 000054/2015-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 09-07-2015 SOBRE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, SEGÚN REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, RELATIVO AL PRIMER TRIMESTRE 2015: Dar cuenta.**

19. **EINT-Intervención.- Prop.: 000055/2015-INT. INFORME DE TESORERIA/INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/24 DE 29 DE DICIEMBRE: Dar cuenta.**

20. **EINT-Intervención.- Prop.: 000056/2015-INT. DESISTIMIENTO REFINANCIACIÓN FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.**

21. **EINT-Intervención.- Prop.: 000057/2015-INT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 24-2015.**

22. MOCIONES.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000010, DE 13 DE JUNIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000011, DE 1 DE JULIO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00751-01340/2015: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (EXP. 4-038-2015.- REF. G/SEC/JJG.- AE 2015/93-SEC): Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 2015001319 de 13 de julio de 2015, relativa a la celebración de sesiones ordinarias de las comisiones informativas.

Se da cuenta del Decreto 2015001319, de 13 de julio, en los términos siguientes:

"ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Celebración de Sesiones Ordinarias. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (EXP. 4-038-2015.- REF. G/SEC/JJG): AE 2015/93-SEC

ANTECEDENTES

1º. 1 de julio de 2015: Acuerdo plenario relativo a la Creación, Composición y Régimen de las Comisiones Informativas Municipales.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el articulo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

***PRIMERO:** Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas:*

SEPTIEMBRE
Territorio y Servicios: Lunes 21 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 22 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 23 a las 9.15 horas
OCTUBRE
Territorio y Servicios: Lunes 19 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 20 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 21 a las 9.15 horas
NOVIEMBRE
Territorio y Servicios: Lunes 16 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Martes 17 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Miércoles 18 a las 9.15 horas
DICIEMBRE:
Territorio y Servicios: Viernes 11 a las 13.15 horas
Servicios Generales y a la Persona: Lunes 14 a las 13.15 horas
Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 15 a las 9.30 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a los Secretarios de las Comisiones Informativas para dar traslado a sus miembros. Dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000011/2015-SEC.- REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE (EXP. 4-004-2015.- AE 2015-10-SEC.- REF. G/SEC/jjg): Dar cuenta de su aprobación definitiva y entrada en vigor..

Se da cuenta del informe de fecha 13 de mayo de 2015 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, con el visto bueno del Secretario del Ayuntamiento, que dice así:

"I: En fecha 28 de enero de 2015 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobado inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 4 de febrero de 2015 (BOPA núm. 23/2015).

IV: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 30 y 31 de marzo de 2015, respectivamente, tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Presidencia (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto integro del reglamento.

VI. En fecha de 6 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva del citado reglamento.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL y una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE ha entrado en vigor en fecha 7 de mayo de 2015."

Tras dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, el Pleno toma razón de la entrada en vigor del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

PREÁMBULO	*3*
TITULO I NATURALEZA Y FUNCIONES.	*4*
Artículo 1 Definición y Objeto.	*4*
Artículo 2 Naturaleza y Régimen Jurídico.	*4*
Artículo 3 Ámbito de actuación.	*4*
Artículo 4 Sede	*4*
Artículo 5 Funciones del Consejo Local de Medio Ambiente.	*4*
TITULO II ÓRGANOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO.	*5*
Artículo 6 Órganos.	*5*
Artículo 7 Composición.	*5*
Artículo 8 Funciones de los cargos.	*6*
Artículo 9 Elección o designación de los cargos.	*7*
Artículo 10 Duración y cese de los cargos.	*7*
Artículo 11 Funciones del Pleno.	*7*
Artículo 12 Las Comisiones o Mesas de Trabajo.	*8*
Artículo 13 Duración y disolución del Consejo.	*8*
TITULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.	*8*
Artículo 14 Sesiones y periodicidad.	*8*
Artículo 15 Convocatoria y orden del día.	*9*
Artículo 16 Votación y adopción de acuerdos.	*9*
DISPOSICIONES ADICIONALES	*10*
DISPOSICIÓN FINAL	*10*

PREÁMBULO

La Constitución de 1978 ofrece base suficiente para que además de un sistema de democracia jerárquica, propio de la democracia representativa, pueda desarrollarse uno de democracia abierta, en el que la sociedad civil participe directamente en la formación de la voluntad política. Esta perspectiva encuentra apoyo en el artículo 23.1 de la Constitución cuando dice que «los ciudadanos tienen el

derecho a participar en los asuntos públicos directamente». Por otra parte, la participación directa de la sociedad civil en los asuntos públicos se refuerza mediante la estrecha relación existente entre el artículo 23.1 con el principio democrático (art. 1.1 CE), y la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2 CE).

Es a partir de la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992 cuando se pone de manifiesto, tanto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo como en el llamado Programa 21, la necesidad de promover una participación real de la sociedad para alcanzar un desarrollo sostenible.

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en asuntos de interés público, siendo ésta la fórmula idónea para fomentar y desarrollar una participación y seguimiento de las políticas ambientales locales, a pesar de que la protección del medio ambiente ha sido acotada por la Ley 27/20013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad, al medio ambiente urbano y en particular: a los parques y jardines públicos, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

La creación del Consejo Local de Medio Ambiente se hace al amparo del marco normativo básico regulado en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), acompañado de su norma reguladora de régimen interior y funcionamiento, en este caso adoptada, mediante la forma jurídica de Reglamento Interno de Funcionamiento.

TÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1 Definición y objeto.

El Consejo Local de Medio Ambiente de Aspe es un consejo sectorial que actúa como órgano consultivo de carácter no vinculante y asesor como canalizador de la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el medio ambiente en el municipio de Aspe.

Corresponde al Consejo la realización de propuestas, sugerencias e informes en materia medio ambiental, paisaje y desarrollo sostenible en el municipio.

Artículo 2 Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible en Aspe.

Su constitución se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Su funcionamiento y actuación, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3 Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Medio Ambiente será el término municipal de Aspe (Alicante).

Artículo 4 Sede

El Consejo tendrá su sede en el Ayuntamiento de Aspe, donde celebrará sus sesiones y, a efectos administrativos, quedará adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente.

Artículo 5 Funciones del Consejo Local de Medio Ambiente.

Son funciones del Consejo Local de Medio Ambiente de Aspe, dentro del ámbito medioambiental, paisajístico y de desarrollo sostenible las siguientes:

1. Fomentar la participación ciudadana y sensibilizar a la población respecto a temas ambientales que le afecten.
2. Recibir, de forma periódica, información de las actividades, programas y, en general, de la gestión municipal medioambiental.
3. Proponer criterios y emitir propuestas a la Corporación municipal para la programación y planificación de las actividades medioambientales municipales, así como participar en su seguimiento.
4. Elevar propuestas a la Corporación municipal sobre medidas a adoptar que redunden en una mejora de la protección y gestión ambiental.
5. Canalizar cuantas informaciones, quejas y sugerencias ciudadanas reciban los miembros del Consejo en materia medioambiental.
6. Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre los colectivos ciudadanos, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades y gobierno local en materia de medio ambiente.
7. Colaborar con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento respecto a temas ambientales.
8. Cualesquiera otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas a medio ambiente, paisaje y sostenibilidad.

TÍTULO II ÓRGANOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 6 Órganos.

Son órganos del Consejo:

a) Presidencia
b) Vicepresidencia
c) Pleno del Consejo
d) Comisiones o Mesas de Trabajo
e) Secretaría

Artículo 7 Composición.

El Consejo Local de Medio Ambiente estará constituido por los siguientes órganos y miembros:
Presidente: El Alcalde.
Vicepresidente: El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
Secretario: las funciones de secretaría se ejercerán por personal de administración integrado en el Área de Territorio, que actuará con voz pero sin voto.
Vocales:

Un Vocal, designado por cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento.
Tres Vocales, nombrados por el Ayuntamiento Pleno.
Un Vocal por cada asociación medioambiental, elegido por la misma, siempre que esté legalmente constituida, cuente con sede en el municipio de Aspe y esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

El Pleno del Consejo estará formado por la totalidad de su composición.

Artículo 8 Funciones de los cargos.

El Presidente: que desempeñará las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación permanente del Consejo, dirigir su actividad, su coordinación y relaciones externas.
2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo.
3. Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría del Consejo, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
4. Visar los Acuerdos y las Actas.
5. Mantener informado al Ayuntamiento de los Acuerdos del Consejo.
6. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente.

El Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente asumiendo sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Plenario del Consejo.
3. Colaborar estrechamente con la Presidencia del Consejo en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás funciones que les sean encomendadas.

Secretario/a: son funciones y atribuciones específicas del Secretario del Consejo:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo y de las Comisiones o Mesas de Trabajo, por orden de la Presidencia o Vicepresidencia, adjuntando la documentación necesaria.
2. Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia o Vicepresidencia en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno y de las Comisiones o Mesas de Trabajo.
3. Redactar y levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión y remitir las Actas a todos los miembros.
4. Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos lo órganos del consejo y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos sus miembros.
5. Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo ligadas a la actividad de los diferentes órganos.

Artículo 9 Elección o designación de los cargos.

Los miembros del Consejo serán designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

A efectos de la indicada designación, los grupos políticos, las entidades, organismos y asociaciones representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligados según sus normas o estatutos, propondrán al Alcalde la designación del vocal que les corresponde. Igualmente, éstas podrán proponer la sustitución de quienes, por una u otra causa, hayan cesado, cuyos nombramientos se realizarán por el periodo de tiempo que reste a los cesantes.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

Artículo 10 Duración y cese de los cargos.

Los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente cesarán con ocasión de la constitución de cada nueva Corporación y además, por las siguientes causas:

a) Por renuncia
b) Por expiración de su mandato, prorrogándose éste hasta la toma de posesión del nuevo titular designado para el siguiente mandato.
c) Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida.
d) Por sustitución o revocación acordada por la entidad que representa, conforme a sus propias reglas de funcionamiento interno.
e) Por disolución de la entidad, organismo o asociación a la que representan.

f) Por falta reiterada y no justificada de asistencia a las sesiones del Consejo, el Pleno del Consejo podrá acordar la baja de la entidad, organismo o asociación a la que represente como miembro del Consejo.

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada a la Presidencia de la asociación, entidad u organización afectada, de la misma forma que el nombramiento.

Los vocales que hayan renunciado o hayan sido destituidos del Consejo no podrán ser nuevamente designados.

Artículo 11 Funciones del Pleno.

El Pleno que estará compuesto por la totalidad de sus órganos y miembros, tendrá las funciones siguientes:

1. *Definir las líneas de trabajo del Consejo.*
2. *Constituir las Comisiones o Mesas de Trabajo que se estimen necesarias para llevar a cabo el estudio de cuestiones concretas, así como determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las mismas.*
3. *La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones o Mesas de Trabajo.*
4. *Recibir información y documentación de los vocales que ilustren los asuntos incluidos en el orden del día.*
5. *Proponer actuaciones al Ayuntamiento. Las propuestas del Consejo se documentarán distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del Consejo.*
6. *Cualquier otra que en lo sucesivo pueda atribuirse.*

Artículo 12 Las Comisiones o Mesas de Trabajo.

Tendrán por función:

1. *El estudio de los asuntos concretos de carácter específico que les sean encomendadas por el Pleno del Consejo.*
2. *Elevar sus conclusiones como informes ante el Pleno del Consejo.*
3. *Las demás funciones que les sean encomendas.*

Los informes de las Comisiones o Mesas de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

En el Acuerdo de creación adoptado por el Consejo Plenario, se precisarán sus objetivos y se fijará el plazo, en su caso, en el que deban cumplir con su encargo.

Cada Comisión o Mesa de Trabajo elegirá a un responsable o portavoz de la misma, para presentar informes periódicos a la Presidencia del Consejo, sobre el desarrollo del tema por el que ha sido creada.

Artículo 13 Duración y disolución del Consejo Local de Medio Ambiente.

La duración del Consejo es indefinida (renovándose sus miembros en los términos indicados en los artículos 9 y 10), si bien podrá ser disuelto:

1. *A petición propia del Plenario del Consejo, cuya propuesta habrá de ser adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por el Pleno municipal.*
2. *Cuando así lo acuerde expresamente el Pleno municipal.*

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 14 Sesiones y periodicidad.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

Se podrá reunir de forma extraordinaria, a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten 2/3, al menos, de los componentes del Consejo.

Artículo 15 Convocatoria y orden del día.

La convocatoria de las sesiones, con el orden del día, deberá ser comunicada a los miembros del Plenario, al menos, con dos días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. En cualquier caso, deberán ir acompañadas de la documentación relativa a los puntos del orden del día a tratar, así como el acta del orden del día de la última sesión realizada con anterioridad.

A fin de facilitar las funciones del Consejo, y en aras a la agilidad en la comunicación y siguiendo los principios de sostenibilidad y administración electrónica, las convocatorias y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico, para lo cual cada miembro del Consejo aportará una dirección de correo electrónico o personal o corporativa a la que se enviarán las convocatorias y documentos anexos a las mismas.

Con la convocatoria, en la que se fijará la fecha y lugar de celebración, se remitirá el orden del día de la sesión e irá acompañada, en su caso, de la documentación suficiente sobre los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

No podrá debatirse en las sesiones ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión. No obstante, podrán debatirse asuntos no incluidos en el mismo, cuya urgencia sea declarada por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

Artículo 16 Votación y adopción de acuerdos.

Para poder celebrar válidamente la sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. En el caso que esta circunstancia no se produzca, se celebrará en segunda convocatoria, transcurrida una hora desde la señalada para la anterior; debiendo, en tal caso, asistir como mínimo tres miembros.

En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Las propuestas del Plenario se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes, que serán trasladadas a la Corporación municipal a efectos de la tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido de voto de los participantes.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada y/o nominales.

El Presidente dirimirá los empate en las votaciones mediante su voto de calidad.

Cuando por los asuntos a tratar el Consejo o alguno de sus miembros los estime oportuno, podrá invitar a los Concejales delegados y/o responsables de aquellas áreas relacionadas con el Medio Ambiente, así como a aquellos especialistas y/o representantes de organismos e instituciones públicas o privadas que, con su asesoramiento, puedan mejorar la aportación que se pretende, de cara a la mejora de la calidad de vida de la población. Dichos especialistas y representantes institucionales intervendrán en el Consejo con voz pero sin voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Medio Ambiente corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Aspe.

Segunda.- Una vez entre en vigor este Reglamento, se dispondrá de un plazo de tres meses para iniciar la puesta en marcha efectiva del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

El Pleno toma debida cuenta.

6. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000007/2015-RH.- CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA RSU (G/RH/VCV): Subsanación errores.

ANTECEDENTES

1.- 18 de marzo de 2015: Resolución de Alcaldía nº 459/2015 de aprobación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. En su resuelvo tercero establece que se someterá la misma a ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

2.- 25 de marzo de 2015: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 2015000005 acuerda con 13 votos a favor y 8 abstenciones la ratificación de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el Convenio Colectivo para la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Aspe.

3.- 8 de mayo de 2015: Se recibe notificación del Servicio Territorial de Trabajo de Alicante (servicio de registro de convenios) por el que se requiere al Ayuntamiento la subsanación de errores detectados en el convenio remitido así como la remisión de documentación preceptiva.

4.- 14 de mayo de 2015: Reunión de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la que se acuerda la aprobación del convenio definitivo con las modificaciones introducidas que subsanan los errores detectados y en la que se faculta a la funcionaria Dña. Virginia Vicente Copete para la presentación del mismo en el Registro Electrónico de Convenios del Servicio Territorial de Trabajo de Alicante.

5.- 27 de mayo de 2015. Informe de Intervención acerca de la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto del año 2015 para el personal laboral eventual de recogida de RSU.

6.- 2 de junio de 2015. Informe de Secretaría nº 40/2015 referido al Órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del convenio, requisitos de tramitación y legalidad del clausulado del mismo.

7.- 14 de julio de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la subsanación del convenio colectivo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, el cual quedará en su redacción definitiva como sigue:

"CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2015

ARTICULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.-
El presente Convenio Colectivo, rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre EL AYUNTAMIENTO DE ASPE y los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que el Ayuntamiento de ASPE ha subrogado de la empresa Servicios de Levante, S.A.

ARTICULO 2º.-VIGENCIA Y DURACIÓN.-
El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

ARTICULO 3º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-
Las retribuciones pactadas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.
Los aumentos de retribuciones que pueda producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensables y absorbibles por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan concertadas.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA Y PRORROGA.-
Finalizado el periodo de vigencia y duración del presente convenio colectivo, éste se entiende automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso alguno.

ARTICULO 5º.- COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria de vigilancia del convenio colectivo, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo, a la cual se someterán las partes en primera instancia y previamente a la interposición de cualquier reclamación ante los órganos administrativos laborales o judiciales. Esta comisión estará compuesta por un representante de cada una de las partes negociadoras del convenio, que podrán estar asistidas por asesores.
La Comisión se reunirá dentro del plazo de quince días hábiles desde la solicitud de una de las partes, debiendo indicar la motivación de la misma. La resolución, en caso de unanimidad de los integrantes de la comisión, o la ausencia de la misma, o en caso de discrepancia, o cualquier otro diferente de la unanimidad, se emitirá y pondrá en conocimiento de los interesados en el plazo de los quince días siguientes al de la reunión.

ARTICULO 6º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-
Como legislación complementaria a lo no regulado por el presente Convenio regirá el Convenio General del sector publicado en el BOE numero 181 del 30 de julio 2013, o norma que le sustituya, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de carácter general que le sean de aplicación, salvo en las retribuciones salariales que se regirán por lo dispuesto y pactado por las partes en el presente convenio.

ARTICULO 7º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-
Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su actuación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente ni separadas de su contexto global.

ARTICULO 8º.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-
La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, que debe ejercitar con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.
El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpiezas de las maquinas herramientas y puestos de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 9º.- ABSORCION Y SUBROGACION DEL PERSONAL.-
El Ayuntamiento de Aspe, a partir de la firma del presente convenio, subrogará a todo el personal que la empresa SELESA, tenga trabajando para la contrata de los Servicios Públicos Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Aspe, si por cualquier causa el Ayuntamiento decidiese , total o parcialmente, adjudicar la contrata a otra empresa o entidad, la adjudicataria estará obligada a absorber y subrogarse en el personal afectado adscrito a dicha contrata, y a subrogarse en sus derechos y obligaciones, y en particular con su Convenio Colectivo de trabajo vigente y de aplicación para dicho personal, en el momento de la subrogación.
Las partes signatarias de este convenio, sobre esta materia de subrogación y absorción del personal, y a los efectos de su observancia y aplicación, se remiten íntegramente a lo dispuesto en los Art. 49 y siguientes del CAPITULO XI, del vigente Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de resolución de 17 de julio de 2013 y publicado en BOE de fecha 30 de julio del mismo año.

ARTICULO 10º.- SEGURO DE ACCIDENTE.-

En caso de fallecimiento o invalidez permanente total derivadas de accidente laboral, el Ayuntamiento de Aspe abonará al trabajador o a sus legítimos herederos en caso de fallecimiento, la cantidad a tanto alzado y por una sola vez de 20.000.-Euros. El Ayuntamiento de Aspe podrá suscribir a tales efectos la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que cubra dichas contingencias. El derecho a su percepción conlleva que el trabajador cumpla en todo momento con las normas de prevención y seguridad en el trabajo ordenadas y establecidas por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 11º.- JUBILACION ANTICIPADA Y PREMIO JUBILACION.-
Se facilitará por parte del Ayuntamiento de Aspe, la jubilación anticipada del personal adscrito al presente convenio de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento. En todo caso, el personal afecto al presente convenio que se jubile de conformidad con lo previsto en este artículo percibirá los siguientes premios a la jubilación, siempre que la antigüedad en la empresa sea al menos de cinco años, de acuerdo con las cantidades de la siguiente escala:
A los 60 años.....2.179 €
A los 61 años.....1.816 €
A los 62 años.....1.452 €
A los 63 años.....1.091 €

ARTICULO 12º.- JORNADA.-
La jornada efectiva de trabajo será de 38 horas a la semana.
La jornada de trabajo salvo modificaciones en el servicio por razones organizativas o técnicas, seguirá prestándose de lunes a sábado para la recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en aquellos servicios que también deban prestarse en domingos o festivos y que serán prestados.
La jornada de trabajo en su distribución horaria para los distintos servicios podrá ser modificada cuando a criterio del Ayuntamiento de Aspe y por razones técnicas, organizativas del servicio fuera necesario, o cuando a criterio de los servicios técnicos municipales se considere necesario por necesidades técnicas o por la mejor organización de estos servicios públicos y lo notifique al Ayuntamiento de Aspe.
Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinte (20) minutos para el bocadillo que formará parte de su jornada de trabajo diaria.
Los martes y jueves, días que está prevista la limpieza de mercadillo, los empleados tendrán una jornada con un descanso antes de las 12 horas de veinte minutos para el bocadillo y otro de 14 a 14,40 horas para la comida. A partir de esa hora se dispondrá de veinte minutos para la preparación de la maquinaria destinada a la limpieza hasta las 15 horas, en que empezarán los trabajos de limpieza propiamente dichos.

ARTICULO 13º.- VACACIONES.-

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones retribuidas. El periodo de disfrute de las vacaciones será durante los meses de Julio y Agosto de forma rotativa.
2.- Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional que pudiera corresponderles.
La retribución estará compuesta por el salario base y los complementos salariales excepto el plus transporte.

ARTICULO 14º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-
La retribución de cada trabajador está compuesta por salarios e indemnizaciones o suplidos, los conceptos salariales serán:
- Salario base, que será el reflejado para cada categoría en la tabla salarial anexa.
- Complementos salariales que pueden ser:
Plus nocturno, Plus penoso, Plus Actividad, Plus Asistencia.
- De vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios, desde la firma de este convenio no podrán ser prorrateadas mensualmente.
- Las indemnizaciones o suplidos estarán compuestos por el Plus extrasalarial de transporte.

ARTICULO 15.- BASE DE CALCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.-
La forma de devengo del salario base y de los pluses especificados será el siguiente:
Salario base: Todos los días del mes.
Resto pluses: Se pagarán por día efectivamente trabajado.
El salario se abonará mediante transferencia bancaria.

ARTICULO 16º.- PLUS PENOSO ,TOXICO O PELIGROSO.-
El plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad, se percibirá por el importe pactado y reflejado en la tabla salarial anexa para cada categoría y se percibirá por día efectivo de trabajo. Su percepción no comporta necesariamente que los trabajos que se realizan sean calificados de penosos, tóxicos o peligrosos. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 17º.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-
Todos los trabajadores que realicen la jornada laboral con carácter nocturno, percibirán un plus de nocturnidad, consistente para cada categoría en el importe que figura en la tabla salarial anexa. Se percibirá por día efectivo trabajado. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 18º.- PLUS DE ACTIVIDAD.-
El plus de actividad se percibirá por el importe reflejado para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, se percibirá por día efectivo trabajado, cumpliendo con el servicio e itinerario asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 19º.- PLUS DE TRANSPORTE.
Se abonará un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía es la establecida para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, percibiéndose por día efectivo trabajado. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 20º.- PLUS DE ASISTENCIA.-

Se percibirá un plus de asistencia por día efectivo trabajado, percibiéndose por el importe que figura en la tabla salarial anexa y para la categoría laboral estipulada debiendo cumplir con el servicio asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTICULO 21º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.
El importe de las gratificaciones extraordinarias será el siguiente:

Paga de verano: 30 días de salario base y antigüedad.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad.

La gratificación extraordinaria denominada paga de Beneficios, será de 30 días de salario base y antigüedad, se devengará de Enero a Diciembre y se abonará en el mes de marzo del año siguiente, abonándose en proporción al tiempo trabajado.
Las pagas extraordinarias se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTICULO.- 22.- COMPLEMENTO ANTIGUEDAD.-
El Complemento Personal de Antigüedad consistirá en trienios del cinco por ciento con un máximo del sesenta por ciento sobre el salario base de cada categoría, se devengara por los mismos días que se devenga el salario base. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primer día del mes en que se cumpla su vencimiento.

ARTICULO 23º.- ROPA DE TRABAJO.-
El Ayuntamiento de Aspe dotará anualmente a todo el personal de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno, que consistirá en las siguientes prendas:

Uniforme de verano:

- Conductores: Dos pantalones adecuados a la época, dos camisas, gorra y calzado adecuado.

Peones: Dos pantalones de género adecuado a la época, dos camisas, gorra y calzado adecuado.
Uniforme de invierno:

- Conductores: Dos pantalones de género adecuado a la época, dos camisas, un jersey, gorra y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.

Peones: Dos pantalones de género de tergal adecuado a la época, dos camisas, un jersey y calzado adecuado, cada dos años se entregará un anorak.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo será:

Verano: Durante el mes de mayo.

Invierno: Durante el mes de noviembre.

. El personal debe ir obligatoria y correctamente uniformado en todo momento del servicio y utilizar las prendas de seguridad y los equipos de prevención de riesgos entregados por la empresa.

ARTICULO 24º.- INCREMENTO SALARIAL.-
El incremento salarial pactado para el año 2015 será el 0 %.

ARTICULO 25º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-
Dado el carácter de servicio público y la naturaleza de la actividad a desarrollar, las horas extraordinarias realizadas para suplir bajas imprevistas, accidentes, siniestros, puntas de producción, trabajos extraordinarios, trabajos imprevistos, y otros trabajos derivados de la propia naturaleza del servicio serán de obligado cumplimiento.
La compensación de las horas extra realizadas durante los meses de enero a junio, se compensarán con días de descanso, que se acumularán a las vacaciones de verano, las cuales se disfrutarán según lo establecido en el articulo 13 (vacaciones) de este convenio. A partir de julio y debido a la naturaleza del servicio las horas extraordinarias se compensarán económicamente según los precios que se establecen en el presente convenio.
Cuando se realicen servicios extraordinarios a compensar en descansos, el servicio mínimo a compensar será de 1,75 horas para trabajos que no alcancen una hora de duración, el resto de servicios se valorarán a razón de:
1,75 horas de descanso por hora trabajada en horario normal
2 horas de descanso por hora trabajada en horario nocturno o festivo
2,5 horas de descanso por hora trabajada en horario festivo y nocturno
El precio de la hora extraordinaria queda fijado para la vigencia de este convenio en 12,50.- euros/ hora para el conductor y 11,00.- euros/hora para el peón, las realizadas por las mismas circunstancias estructurales en domingos y festivos el precio será de 18,00.- euros/hora para el conductor y de 16,50.- euros/hora para el peón, siendo incompatible su devengo con la percepción del precio por festivos trabajados.

ARTICULO 26º.- FESTIVOS TRABAJADOS.-
El personal que tenga que trabajar en domingos y festivos que por turno no les corresponda trabajar, y siguiendo las directrices técnicas y organizativas del Ayuntamiento de Aspe, se le abonará con efectos a partir de la firma del convenio el salario por dicho día festivo trabajado a razón del precio de las horas festivas trabajadas establecido para cada categoría.

ARTICULO 27º.- FESTIVIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.-
La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de Noviembre) tendrá la consideración de festivo trabajado, salvo que por disposición en contrario del Ayuntamiento de Aspe atendiendo a la organización del servicio dicho día se considerase como descanso festivo, en cuyo caso si dicho descanso coincide en domingo o festivo será trasladado a otro día.

ARTICULO 28º.-COMPLEMENTO I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO.-
El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T .(Incapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá desde el primer día de la baja (con efectos desde la firma de este convenio) y hasta el límite de seis meses y mientras se encuentre en situación de I.T. un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización, excluidos los conceptos extrasalariales, horas extraordinarias,

importe de festivos trabajados, dietas y otras prestaciones o complementos sociales. Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico del Ayuntamiento de Aspe y cumplir con las normas prevención y seguridad en el trabajo ordenadas por el Ayuntamiento de Aspe.

En caso de Enfermedad Común, los tres primeros días se abonará un complemento del 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. A partir del cuarto día se complementará la prestación percibida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Si la situación de IT persistiera, a partir del día 21 de la baja se complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Del cómputo de las mismas se excluyen los conceptos extrasalariales.

ARTICULO 29º.- GARANTIAS POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

A los conductores fijos no de plantilla, que realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento de Aspe y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado mediante condena el permiso de conducir por un tiempo inferior a un año, el Ayuntamiento de Aspe podrá acoplarle en otro puesto de trabajo y categoría distinta, siempre que hubiera vacante disponible, y por el periodo de la retirada del permiso, y en las condiciones del nuevo puesto de trabajo. Esta garantía solo se dará en el caso de que no sea reincidente en la retirada del permiso de conducir y esta no se deba a condena por imprudencia o conducción temeraria, o conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, ni que el trabajador haya cometido siniestros de tráfico durante el trabajo. Tampoco se dará esta garantía en caso de inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales ordenados e implantados por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 30º.- PROMOCION EMPLEO

El Ayuntamiento de Aspe fomentará la promoción profesional, para ello ofertará entre los empleados de categoría inferior aquellos puestos de categoría superior que pudieran quedar vacantes en la plantilla y fuera necesario cubrirlos o que fuesen de nueva creación, observando en cualquier caso los principios constitucionales de no discriminación y acomodándose a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.

Los puestos ó tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por el Ayuntamiento de Aspe sistemas que entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias.

- *Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.*
- *Titulación.*
- *Conocimiento del puesto de trabajo.*
- *Historial profesional.*

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.
El enunciado de categorías no presupone necesariamente tener cubiertas las mismas.

ARTICULO 30 BIS.- CURSOS DE FORMACION
El Ayuntamiento de Aspe facilitará al personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, los cursos de formación necesarios.
Asimismo, el personal adscrito al presente convenio colectivo podrá solicitar los cursos de formación continua de los planes de formación de las Administraciones Públicas, que estén relacionados con el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 31º.- LICENCIAS.-
A) El Ayuntamiento de Aspe podrá conceder cinco días de licencia al año sin sueldo, a los trabajadores que lo soliciten con quince días de antelación. Para poder solicitar y disfrutar la licencia aquí establecida, deben observarse las siguientes condiciones para su concesión:
.- Dicha licencia que no será fraccionada, no será concedida al mismo tiempo a más uno de los trabajadores de plantilla.
.- No podrá solicitarse coincidiendo con el comienzo o finalización de los periodos de vacaciones, excedencias y otros permisos y licencias retribuidas o sin retribuir, ni con anterioridad o posterioridad a fiestas locales ni coincidiendo con estas, ni acumulándola a puentes festivos.
B) El Ayuntamiento de Aspe concederá cinco días de permiso retribuido para asuntos propios, al personal fijo de plantilla que lo solicite, siendo condición para su disfrute, que el trabajador no haya faltado al trabajo por causa injustificada durante los doce meses anteriores a su solicitud, y debe cumplir en todo momento del servicio con las normas de prevención de riesgos y de seguridad en el trabajo. Deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Aspe con una antelación de diez días, y no debe coincidir en el mismo día con otro trabajador que lo estuviera disfrutando, no se disfrutará durante las fiestas locales, ni se acumulará en puentes festivos o vacaciones.

ARTICULO 32º.—CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO.-
Este contrato tiene por objeto la realización de un servicio determinado. La duración del contrato de trabajo para servicio determinado con la empresa será la del servicio para el que ha sido concertado, operando a su termino los supuestos contemplados en el presente convenio colectivo y en el convenio general del sector, para la subrogación de personal, pasando el trabajador a adscribirse a la nueva empresa o entidad publica que vaya a realizar el servicio.

ARTICULO 33º.- DESCUENTO CUOTA SINDICAL.-
A petición escrita del trabajador, el Ayuntamiento de Aspe descontará mensualmente de su nómina la cuota sindical que tenga establecida el Sindicato al que esté afiliado.
La empresa a requerimiento de la Central Sindical correspondiente, transferirá a la cuenta bancaria que dicha central indique el importe de las cuotas. Este pago se realizará en los mismos días en que se procede a la liquidación de la nómina.

ARTICULO 34º. ANTICIPOS.- El personal afectado por el presente convenio que lo solicite percibirá sus haberes mensualmente, distribuido de la siguiente forma: Un anticipo de 300.-Euros, de sus haberes el día 20 de cada mes y la liquidación final mensual el día 30 de cada mes.
Los haberes salariales se abonarán al personal mediante transferencia bancaria.

DISPOSICION FINAL:

El Ayuntamiento de Aspe reconoce a la representación legal de los trabajadores una vez asuma el servicio, subrogándose y reconociendo los derechos y obligaciones de la RLT.
El presente convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en la actividad de Saneamiento Urbano, ha sido suscrito por la Representación Legal del Ayuntamiento de Aspe, y por la totalidad de la Representación Legal de los Trabajadores en dicho centro de trabajo, así como por el Sindicato Independiente C.V. (S.I.) , a los efectos prevenidos en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes representadas, se reconocen la capacidad y legitimidad legal necesaria para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
De Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del E.T., dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro d. el Ayuntamiento.

La política de empleo del Ayuntamiento de Aspe tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Si el Ayuntamiento de Aspe alcanzase un número total de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán concretarse en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Solución Extrajudicial de Conflictos.
En materia de procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de conformidad con lo establecido en el Art. 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el Art. 83.3, adaptado en su caso, las partes se remiten al V Acuerdo de solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.

TABLA SALARIAL AÑO (2015) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

GRUPO PROFESIONAL	*SALARIO BASE*	*PLUS NOCTURNO*	*PLUS PENOSO*	*PLUS ACTIVIDAD*	*PLUS ASISTENCIA*	*PLUS TRANSPORTE*
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	*25,10 €*	*6,28 €*	*5,03 €*	*1,85 €*	*1,93 €*	*4,68 €*

PEÓN RECOGIDA NOCHE	*23,78 €*	*5,95 €*	*4,74 €*	*1,75 €*	*1,83 €*	*4,36 €*
CONDUCTOR	*25,10 €*	-	*5,03 €*	*1,85 €*	*1,93 €*	*4,68 €*
PEÓN	*23,78 €*	-	*4,74 €*	*1,75 €*	*1,83 €*	*4,36 €*

Aspe, a 17 de diciembre de 2014"

SEGUNDO: Facultar a la funcionaria de carrera, Dña. Virginia Vicente Copete, para la presentación del mismo en el Registro Electrónico de Convenios del Servicio Territorial de Trabajo de Alicante al efecto de que se lleve a cabo la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

TERCERO: Notificar al Sindicato Independiente y comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000033/2015-URB.- OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (Exp. 2015/234-URB): Solicitud inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético 2016.

INTERVENCIONES

Dª María José Villa Garis (Concejala delegada): Traemos esta propuesta porque queremos que nos den una subvención sobre una inversión prevista de 240.000 euros de las cuales podemos conseguir 187.500 euros de subvención por parte de la Diputación de Alicante, el objetivo es continuar con el proyecto que se ha llevado a cabo desde 2013 hasta ahora, en el año 2014 el resultado fue el cambio de luminarias del Barrio del Castillo y del Barrio de la Coca, y ahora en 2015 será en el Barrio de la Serranica y el Barrio de la Prosperidad, esta actuación -si nos conceden la subvención- está prevista para cambiar las luminarias del Caminico de Elche, el Barrio de la Prosperidad Vieja, el Barrio de San Juan y parte de la zona de la Calle Peñas, con este cambio pretendemos mejorar en costes en un 75%, y también la reducción de CO2 y contaminación lumínica, en principio están previstos cambios de luminarias en 983 puntos y pasaríamos de 193.986 kw/hora a sólo 47.404 kw/hora, por lo tanto pido el apoyo de todos los grupos políticos para este acuerdo.

ANTECEDENTES

1º.- 5 de marzo de 2015: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 44 las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, para la Anualidad 2016 y se abre el plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la misma.

2º.- 1 de julio de 2015: Por la Interventora Acctal. se emite informe en cuanto al proyecto de inversión previsto para la convocatoria para el Plan Provincial de Ahorro Energético para 2016, en la que, por tratarse de un gasto de carácter plurianual, deberá adquirirse el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016, por la cuantía no sujeta a subvención en su caso, advirtiendo de las limitaciones establecidas en el Plan de Viabilidad aprobado por el

Ayuntamiento Pleno, en lo relativo a las inversiones a acometer por el Ayuntamiento de Aspe.

3º.- 14 de julio de 2015: La Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de solicitud de subvención plan provincial de ahorro energético 2016.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La regulación normativa del citado Plan se rige por las bases que regulan la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de fecha 5 de marzo de 2015 y de forma supletoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en las bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial.

SEGUNDA: De conformidad con lo manifestado por la Interventora, deberá adoptarse asimismo acuerdo de compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, por la cuantía no sujeta a subvención.

TERCERA: La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta 1.2 de la Convocatoria.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO: Solicitar la inclusión de la inversión denominada "OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ASPE" AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN

PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2016, con un coste presupuestario de 240.000,00 €.

SEGUNDO: Solicitar una subvención por importe total de 187.500,00 €, de conformidad con el siguiente desglose:

Hasta 150.000 €, al 95% 142.500 €.
Resto sobre 150.000 €: 90.000 €, al 50% 45.000 €.
Total subvención: 142.500 + 45.000 = 187.500 €

TERCERO: El Ayuntamiento de Aspe se compromete a aportar para financiar las actuaciones la cantidad de 52.500,00 € correspondiente al importe no subvencionado.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria

De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50% del coste de dicha incidencia.

CUARTO: El Ayuntamiento de Aspe se compromete a cumplir las condiciones de la subvención, así como a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en las citadas bases, así como facultarlo para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud de subvención.

SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Territorio y Servicios Económicos del Ayuntamiento.

8. EINT-Intervención.- Prop.: 000044/2015-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2015000957. (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Con fecha 15 de julio de 2015 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2015- 7, del Informe de Intervención emitido de conformidad con Art. 218 TRLHL, con fecha 27 de mayo de 2015 en referencia a los reparos efectuados desde el 14 de abril al 26 de mayo del 2015, referente a la resolución de Alcaldía número 22015000957, que se eleva al Pleno y cuyo contenido a continuación se transcribe:

"ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPAROS (10,11,12).

INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURA CONSUMO GAS PROPANO COMERCIAL AVDA. ORIHUELA, S/N BAJO-PISCINA).

1. Antecedentes:

Facturas conformadas por D. Daniel Vicente Galván Calero, como Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, de ENDESA ENERGIA S.A., correspondientes al período desde el 5 de febrero hasta el 14 de abril, importe correspondiente suministro de propano comercial en Avda. de orihuela s/n Bajo Piscina, por un importe total de 20.651,64 euros.

2. Reparo de 20 de mayo de 2015.

Según Informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto; asimismo, debe reseñarse que se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, y que dio lugar en el pasado ejercicio a un reconocimiento de obligaciones por importe de 46.266,10 euros, superándose por tanto, el límite establecido en la vigente normativa para el contrato menor de suministro, por lo que dichos gastos deberían haber sido objeto de licitación. Asimismo, a fecha de hoy, suman un importe considerable, que asciende a 20.651,64 euros, por lo que previsiblemente, en el presente ejercicio también se superará el límite establecido. A la vista de lo expuesto, y como ya se ha manifestado, por el carácter repetitivo del suministro prestado, el mismo debe licitarse a la luz de lo estipulado en la normativa contractual vigente.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo y habiendo consignación adecuada y suficiente en su aplicación presupuestaria correspondiente, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2015.

3. Levantamiento de Reparo de fecha 26 de mayo de 2015.

Decreto 000957/2015, de 26 de febrero, (expte. 358/2015), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 20.651,64 euros, dentro de un total de 27.993,10 e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas

referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS SUMINSTRO COMBUSTIBLES).

1. Antecedentes.

En fecha 4 de noviembre de 2013 se comunica, entre otros, al departamento de contratación la necesidad de licitar el suministro de combustibles, dando así cumplimiento a lo estipulado en la legislación sobre contratación Administrativa.

En fecha 11 de febrero de 2014, se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se insta a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación del suministro de combustibles, habida cuenta de que el mismo se viene efectuando a través de contratos, menores, y examinados los importes, se considera necesario que se proceda a licitar el referido suministro, a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

En fecha 24 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se pone de manifiesto la existencia de conversaciones con la Central de Compras del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, señalándose que el acuerdo marco lo será únicamente para combustibles de automoción, por lo que se remite correo electrónico a servicios instando la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Debe ponerse de manifiesto que, pese a que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria número 41/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, se adoptó acuerdo relativo la aprobación de los Pliegos para la licitación del Contrato de "Suministro de Carburantes del Ayuntamiento de Aspe", y a la apertura del procedimiento de adjudicación, adjudicándose por Resolución de Alcaldía nº 2015000705, de fecha 17 de abril, y formalizándose en fecha 27 del mismo mes, por lo que los gastos correspondientes a las facturas presentadas por los suministros consumidos, son anteriores a la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, si bien es cierto que en la actualidad se ha adjudicado el contrato de suministro con arreglo a la normativa vigente, , por lo que los suministros que se han efectuado se han llevado a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido.

Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas relativas a suministro de combustible, a favor de LEVANTINA DE COMBUSTIBLES S.L., por suministros efectuados en el período comprendido entre los meses de enero a abril de 2015, que ascienden a un montante total de 6.252,46 €.

2. Reparo de 20 de mayo de 2015.

Según informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas relacionadas, sin haberse tramitado los contratos mencionados y por tanto, sin sujeción a lo establecido en la normativa contractual.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por la Intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, vigente a fecha de hoy.

3. Levantamiento de Reparo de fecha 26 de mayo de 2015.

Decreto 000957/2015, de 26 de febrero, (expte. 358/2015), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 6.252,46 euros, dentro de un total de 27.993,10 e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

3º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (COLOCACIÓN CUADROS ELÉCTRICOS CON MOTIVO DE LA FERIA DE REYES).

1. Antecedentes:

Obra en poder de la intervención municipal factura conformada por D. –Emilio Pastor Peidro como Jefe de Servicios de Atención a la Persona del Ayuntamiento de Aspe, al proveedor ILUMINACIONES GRANJA S.L. » núm. 2015024, de fecha 7 de enero de 2015, correspondiente a colocación de cuadros eléctricos con motivo de la feria de reyes en parque Dr. Calatayud, por un importe de 1.089,00 euros.

2. Reparo de 20 de mayo de 2015.

Según Informe de Intervención, se ha realizado el gasto referido en la factura mencionada, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de la factura mencionada se ha llevado a cabo, se solicita por la intervención municipal, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto del ejercicio 201, vigente a fecha de hoy, de aquellas facturas que tengan consignación adecuada y suficiente en sus aplicaciones presupuestarias.

3. Levantamiento de Reparo de fecha 26 de mayo de 2015.

Decreto 000957/2015, de 26 de febrero, (expte. 358/2015), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 1.089,00 euros, dentro de un total de 27.993,10 e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000045/2015-INT.- ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1 º. TRIMESTRE 2015: Dar cuenta.

Presentados los Estados de Ejecución del Presupuesto correspondientes al Primer Trimestre 2015, el Pleno toma debida cuenta.

10. **EINT-Intervención.- Prop.: 000046/2015-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, ANUALIDAD 2014, de fecha 20 de mayo de 2015: Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta del Informe de Intervención de fecha 20 de mayo de 2015, sobre análisis de las inversiones financieras sostenibles correspondiente a la anualidad 2014, del cual previamente ha tomado razón la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de julio de 2015.

11. **EINT-Intervención.- Prop.: 000047/2015-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014, DE 27-03--2015. Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta del Informe de Intervención, de 27 de marzo de 2015, sobre estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto Liquidación presupuesto 2014, del cual se ha tomado razón previamente por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 7/2015, de 15 de julio.

12. **EINT-Intervención.- Prop.: 000048/2015-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUETARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO, DE 13-04-2015. Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta del Informe de Intervención, de 13 de abril de 2015, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de crédito afectado, del cual se ha tomado razón previamente por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión 7/2015, de 15 de julio.

13. **EINT-Intervención.- Prop.: 000049/2015-INT.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2015.**

ANTECEDENTES:

1 25 de junio de 2014. Propuesta del Concejal de Economía.

2 Existencia de la relación de facturas Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº2-2015 por importe total de facturas de 5.688,45 euros.

3 La efectividad del suministro o realización del servicio u obra, que consta en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista.

4 De los expedientes contemplados en la relación de facturas indicada se observa la presentación de las facturas en el registro de entrada, en ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura, como es el caso de COMERCIAL VEGA DE MAQUINARIA, ACTECO, etc. así como en el caso del gasto de otras facturas como EXCAVACIONES ASPE y RESTAURANTE EL MONTADITO, se observa la conformidad de dichos gastos en el ejercicio 2015, siendo la realización efectiva de los mismos durante el periodo 2014, con consignación presupuestaria a fin de dicho ejercicio, pero sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras en el ejercicio en el que se realizaron, según establecen las bases de ejecución vigentes.

5 15 de julio de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos, emitido por unanimidad de los asistentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1 La normativa aplicable es:

RDL 3/2011, 14 de noviembre TRLCSP.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
Bases de Ejecución del Presupuesto

2 En relación con la factura que deriva de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho

compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

3 El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

4 Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la "teoría del enriquecimiento injusto", doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio,

disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

CONCLUSIONES:

1 Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito Nº 2- 2015 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias como son la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento en el que se comprometió el gasto, falta de tramitación de conformidad con las bases de ejecución, así como la presentación de la factura en el registro de entrada municipal en un ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura.

2 Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante el ejercicio 2014.

3 Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter delegable.

4 La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de crédito supondrá la imputación al Presupuesto del ejercicio 2015, vigente a fecha de hoy, de gastos de años anteriores, todo ello debe de realizarse sin que suponga una distorsión en la ejecución del presupuesto.

Por todo ello, se fiscaliza de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 15 de julio de 2015 sesión 7/2015 y se propone la adopción del presente acuerdo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con expresión del proveedor, fecha de la factura, y aplicación presupuestaria a la cual se carga el importe, según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2015, por importe total de **5.688,45 euros.**

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación.

14. EINT-Intervención.- Prop.: 000050/2015-INT.- LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014.

INTERVENCIONES

D. Manuel Garcia Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches a todos, solamente queria destacar que esta liquidación que viene de 2014, el consumo ha sido 1.057.000 metros cúblicos y tenemos que destacar que desde 2010 el consumo de agua viene bajando. Esta liquidación sale negativa en 5761,34 en mayo de 2014 porque ya no tenemos el coste de elevación del agua pero en mayo de 2014 se revisaron los precios y eso ha supuesto un coste adicional de 110.000, también es verdad que la fórmula de revisión de precios este año ha subido y esto ha generado un aumento de costes, ya que la fórmula de revisión de precios ha generado que esta liquidación haya terminado con 5761,34 euros que tenemos que pagar y lo único que tenemos que destacar es que desde 2010 consumimos menos agua y este año con relación a 2013 ha subido un 1%. Solamente queria dar una lectura de porqué sale negativo.

ANTECEDENTES:

1º.- 1 de marzo de 1995: tras el proceso licitatorio correspondiente por parte de la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves, se inició por parte de la UTE Aguas de Valencia S.A. – Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

2º.- 23 de noviembre de 2006: se adopta Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en el que se toma razón de la asunción municipal de la completa gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado desde el 8 de noviembre de 2006. Asimismo se acuerda prorrogar el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado hasta la nueva adjudicación del servicio, antes del 1 de enero de 2008.

3º.- 22 de noviembre de 2007: se adopta Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aspe por el que se prorroga el actual contrato de Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, con la mercantil Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., por un plazo de duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

4º.- 18 de diciembre de 2008: se adopta Acuerdo plenario por el que se prorroga el actual contrato de Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, por un plazo de duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

5º.- 22 de diciembre de 2009: por el Pleno de la Corporación se revoca el Acuerdo Plenario de 23 de noviembre de 2006 incluido en el antecedente segundo; y se acuerda la prórroga del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en consideración las exigencias del interés público y la necesaria amortización durante el plazo de concesión de las inversiones realizadas así como el buen funcionamiento del servicio.

6º.- 18 de febrero de 2010: por parte de la Intervención Municipal se emite informe en el cual se establecen una serie de recomendaciones para solventar el problema existente en la liquidación del agua potable y alcantarillado.

7º.- 24 de octubre de 2012: informe emitido por el Secretario Acctal, en el cual se dice entre otras cuestiones que no es necesario en opinión del informante una modificación del contrato, sino simplemente requerir al contratista para que presente liquidaciones provisionales, las cuales se entenderán a cuenta de la liquidación final que se deba presentar a principios de año.

8º.- 29 de noviembre de 2012: acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 14, en el cual se modifica el contrato del agua potable y alcantarillado con el objeto de introducir en el objeto del contrato las obras de reparación y sustitución urgente de la conducción de aguas residuales en la C/. Antonio Soria y tramo c/. María Botella.

9º.- 25 de febrero de 2014, por el Pleno de la Corporación se acuerda aprobar la Prórroga del contrato administrativo de "*Gestión del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado*" suscrito con la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A., con núm. de C.I.F. A-46.017.018, por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el 1 de marzo de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2020, formalizándose dicha modificación en fecha 3 de abril de 2014.

10º.- 26 de mazo de 2014, por el Pleno de la Corporación se acordó Modificar el vigente contrato de la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado, con la incorporación del clausulado contenido en el Informe del Jefe de Servicio de Gestión

Administrativa de fecha 14 de marzo de 2014, con la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente 12 de dicho acuerdo", siendo las CLÁUSULAS CITADAS las siguientes:

CLAUSULAS citadas:

1º. PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN: EL Ayuntamiento elaborará y aprobará, bien a iniciativa propia, bien del propio concesionario, (con audiencia de éste en el primer caso) un programa de inversión con su correspondiente estudio financiero.

2º. DESARROLLO DE ACTUACIONES Y SU FINANCIACION:

2.1. El Concesionario se compromete a financiar una inversión total en obras para el servicio que como máximo ascenderá a 750.000€, a realizar por el propio concesionario, que no devengarán ningún tipo de interés.

2.2. La tramitación administrativa de las obras (redacción de proyectos, supervisión, aprobación, ejecución y certificación de obras) se regulará según lo establecido en la legislación reguladora de la contratación administrativa.

2.3. Los proyectos que incluyan simultáneamente obras de abastecimiento de agua y alcantarillado incluirán un anexo en el que se separará el coste de la inversión realizado en cada uno de los servicios. Todo ello al efecto de imputar los costes correspondientes a cada uno de los citados servicios.

2.4. El importe de adjudicación de las obras al concesionario será el resultante de aplicar al coste de ejecución material de aquellas el porcentaje de baja que en cada caso sea pactado con la Administración contratante, el importe resultante de esta baja se incrementará en un DIECISÉIS (16) POR CIENTO en concepto de GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

2.5. Los costes de proyectos y dirección técnica de las obras serán a cargo del concesionario hasta un límite máximo de diez mil euros, para la duración de la presente prórroga concesional. En el supuesto de que el coste de dicha dirección excediere de la cantidad anteriormente indicada, se facturará por parte del concesionario a la Administración correspondiente, los honorarios reales devengados, que en ningún caso podrán exceder del límite máximo recomendado por el Colegio Oficial correspondiente para el tipo de obra de que se trate. Asimismo se hace constar que no computará a los efectos del devengo de honorarios de dirección los gastos de cualquier índole que pudieran derivarse del personal afecto a la explotación del servicio.

2.6. Con aplicación de las mismas condiciones antes señaladas, la Administración y el concesionario podrán pactar, de mutuo acuerdo, la subcontratación de las obras por el concesionario con terceras empresas cuando razones objetivas así lo exija o aconsejen.

2.7. Las obras a realizar serán en todo caso de interés general, esto es que beneficien a la generalidad de los usuarios por formar parte de la infraestructura del servicio, en ningún caso podrán incluirse obras que supongan menores costes de ejecución del contrato por parte del concesionario, y se realizarán durante el año siguiente a la firma de la presente modificación contractual, se fijan en una cuantía máxima de 750.000€, y no devengarán interés alguno en su amortización.

3º. CONDICIONES DE AMORTIZACION.

3.1. El plazo de amortización de las obras que ejecute el concesionario, será de un máximo de diez años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de

finalización de aquéllas. En todo caso las obras deberán quedar amortizadas al 31 de diciembre de 2024.

3.2. La anualidad de amortización será por el sistema de amortización lineal.

3.3. Una vez finalizado cada proyecto de inversión, por parte del concesionario se presentará ante el Ayuntamiento, una certificación final de obra, así como los planos constructivos de la misma, donde se recogerán las mediciones reales y se aplicarán los precios de proyecto con la baja de adjudicación que hubiere. Verificada la documentación y realidad de la obra ejecutada por parte del Ayuntamiento, será aprobada formalmente. El importe total de la certificación será igual a la inversión a financiar por la concesionaria. En todo caso el plazo de aprobación por parte de la Administración no podrá exceder de los seis meses desde su presentación

3.4. Al finalizar cada ejercicio natural y dentro de los dos meses siguientes al mismo, el concesionario actualizará la tabla de amortización de inversiones y la presentará al Ayuntamiento para su aprobación, reflejando expresamente el capital vivo pendiente de amortizar. Dicha tabla recogerá, asimismo, el importe de la anualidad de amortización correspondiente a cada ejercicio.

3.5. El Balance de Explotación del Servicio correspondiente a cada ejercicio natural se presentará por parte del Concesionario junto con la Tabla de Amortizaciones descrita anteriormente. En dicho Balance de Explotación, se incluirá la anualidad de amortización correspondiente como un elemento integrante del mismo, bien entendido que sobre esta anualidad no será de aplicación gasto general ni beneficio industrial en concepto de retribución del concesionario.

3.6. En el supuesto de que la Cuenta de Explotación arrojara un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, tal cantidad se dedicará por acuerdo municipal, bien a la amortización pendiente de las inversiones realizadas o previo estudio económico financiero, a aquello que acuerde la Corporación, en todo caso, relacionado con la prestación del servicio.

4º. REVERSIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS:

En el supuesto de que por cualquier causa, finalizara la concesión quedando pendientes de amortizar parte de las obras financiadas por el concesionario, la Administración estará obligada a satisfacer a aquél el importe pendiente de amortización más el I.V.A. correspondiente, debiendo liquidar la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la concesión.

El incumplimiento del plazo antes señalado por parte del Ayuntamiento, generará a favor del concesionario un interés igual al interés legal del dinero, más un diferencial de 1’25 puntos porcentuales.

5º. CLÁUSULA FINAL:

Lo establecido en el presente documento no implicará modificación ni del plazo de concesión ni del canon establecido en su día.

No variándose las demás cláusulas y condiciones del mismo no afectadas por esta modificación.

Dicha modificación se formaliza en fecha 14 de abril de 2014.

11º.- 7 de abril de 2015, presentación liquidación anual del ejercicio 2014 por la mercantil SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, (Registro de Entrada 3590) adjuntando justificación correspondiente.

12º.- 9 de junio de 2015, presentación modificación del kt del ejercicio 2014 por la mercantil SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, (Registro de Entrada 6749).

13º.- 25 de junio de 2015, y tras diversas subsanaciones de deficiencias puntuales detectadas, así como aclaraciones solicitadas por el Área de Servicios Económicos se presenta por la mercantil SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, (Registro de Entrada 7814), propuesta de liquidación correspondiente al 2014 de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe.

14º.- 12 de julio de 2015: Informe propuesta de liquidación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondiente a la anualidad 2014.

15º .- 15 de julio de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2015-7.

INFORME

Por parte de la empresa SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA, se ha presentado propuesta de liquidación correspondiente al 2014 de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe con una kt= 64,727%.

Considerando lo establecido en la estipulación 26 del Pliego regulador del servicio, donde se establece *" La revisión aplicable al coste unitario del servicio se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación o desde la última revisión, y que el incremento a realizar en K sea superior a un 5 por 100, calculándose el incremento de la revisión de acuerdo con la siguiente fórmula aprobada por la asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores".*

K= a (MT/MO) + b (ET/EO) + c(TT/TO) + d (QT/QO) + e (IT/IO)

K= coeficiente de revisión en el momento t.

Teniendo en cuenta que los coeficientes de ponderación de la fórmula utilizados en la presente propuesta de revisión de precios son los mismos que los establecidos en la revisión de precios aprobada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 2 de marzo de 1998:

a = 61.18% Mano de Obra
b = 0,51% Energía (*)
e = 33.08% IPC
d = 0
f = 5.23 % Fijo

(*)*La suma de los coeficientes de ponderación ha de ser la unidad, por eso el coeficiente de ponderación se ha igualado a 0.51 aunque en el informe de previsión de revisión de precios del ejercicio 1997 figure 0.50*

Considerando los siguientes índices:

	1995		2014			
MO	877.800,00	MT	1.503.164,00	1,712421964	*61,18*	1,04766
EO	12,00	ET	16,35	1,3625	*0,51*	0,00695
TO		TT				0,00000
QT	42,10	QT	107,04	2,542517815	*0,00*	0,00000
IO	113,63	IT	185,57	1,633107454	*33,08*	0,54023
					5,23	0,05230
						1,64714

Asimismo, establece dicha cláusula, en su número 3 que la revisión se realizará "*Por el transcurso de tres años sin modificación*."

Por todo ello, la kt a aplicar en la liquidación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado debe ser el 1,64714.

Por tanto, la liquidación del contrato de la anualidad 2014 y teniendo en cuenta la Kt correcta = 1,64714 y los cuadros definitivos de amortización de la inversión relativa a los proyectos de obras de "Colector de la calle Rubén Darío ", "Red General de Alcantarillado del tramo A de la Serranica", "Tubería de 400 mm de hierro fundido de alimentación al depósito de Uchell en Aspe" y "Peatonalización María Botella y Antonio Soria", la propuesta de liquidación de la Intervención municipal es la siguiente:

COSTES SERVICIO AGUA

1.- COSTES FIJOS

COSTES FIJOS	
Parte I INCIAL	15.205,61 €
	1.234,86 €
	8.663,61 €
Aumento part fija I Pleno 28-5-2015	16.023,64 €
Parte II	122.133,20 €
Aumento part fija II Pleno 28-5-2015	9.284,21 €
Parte III	13.582,87 €
Total costes fijos	186.128,00 €
Revisión de precios Art. 26 del Pliego	
64,714% kt s/Total de costes fijos	120.450,87 €
SUBTOTAL	**306.578,87 €**
Beneficio Industrial	
(4 %)	12.263,15 €
Gastos Generales	
(8 %)	24.526,31 €
TOTAL COSTES FIJOS AGUA	**343.368,33 €**

2.- COSTES VARIABLES

ENERGÍA ELÉCTRICA	
BOMBEO VISTAHERMOSA	1.627,03 €
DEPÓSITO SEPES	906,44 €
DEPÓSITO ALCANÁ	2.217,98 €
TOTAL ENERGÍA ELECTRICA	**4.751,45 €**
COMPRA DE AGUA	
Taibilla	679.933,14 €
SAT Aspe	
SAT Hondón	
TOTAL COMPRA DE AGUA	**679.933,14 €**
CONTROL ANALÍTICO	7.877,20 €
Control análitico Amoladeras	1.548,00 €
TRATAMIENTO DE AGUA	1.238,00 €
TOTAL CONTROLES Y TRATAMIENTOS	**10.663,20 €**
Total costes VARIABLES	**695.347,79 €**
Gastos Generales	

(8 %)	55.627,82 €
TOTAL COSTES VARIABLES	**750.975,61 €**
TOTAL COSTES AGUA	***1.094.343,94 €***
COSTES SERVICIO ALCANTARILLADO	
1.- COSTES FIJOS	
COSTES FIJOS INCIAL	21.281,80 €
MODIFICADO	5.700,70 €
Aumento part fija I Pleno 28-5-2015	26.230,04 €
COSTES FIJOS	53.212,54 €
Revisión de precios Art 26 Pliego	
64,714% kt s/Total de costes fijos	34.435,96 €
TOTAL COSTES FIJOS	**87.648,50 €**
Beneficio Industrial	
(4 %)	3.505,94 €
Gastos Generales	
(8 %)	7.011,88 €
TOTAL COSTES FIJOS ALCANTARILLADO	**98.166,32 €**
2.- COSTES VARIABLES	
ENERGÍA ELÉCTRICA	13.913,41 €
BOMBEOS RESIDUALES	
Total costes variables	
Gastos Generales	
(8 %)	1.113,07 €
TOTAL COSTES VARIABLES ALCANTARILLADO	**15.026,48 €**
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	***113.192,80 €***
TOTAL COSTES AGUA Y ALCANTARILLADO	***1.207.536,74 €***

Padrones 2014	1.358.473,44 €
Cubas	0,00 €
Modificaciones de padrones ejercicio 2013	-33.044,15 €
Regularización ejercicios anteriores	0,00 €
TOTAL	1.325.429,29 €
m3 de padrón 2014	841.371
modificaciones m3 padrón 2014	-231
TOTAL M3 PADRÓN 2014	841.140

GRATUIDAD DE CONSUMOS MUNICIPALES

m3 de consumos municipales ej 2014	58.432
m3 totales suministrados	1.056.945
% de consumos municipales	5,528%
Total costes variables agua excepto control analítico	740.796,40 €
Total gratuidad agua por consumos municipales	40.954,08 €

PREMIO POR MAYOR RENDIMIENTO

m3 registrados:	
Padrones	841.371
Modificados	-231
Cubas	0
Consumos municipales no facturados	0
Omisión de padrones	2.000
Total m3 registrados	843.140
Total m3 suministrados	1.056.945
% de rendimiento	79,7714%
Premio de mayor rendimiento	1.053.925,00
	1.056.945,00
	-3.020,00
porcentaje del premio de mayor rendimiento	-0,29%
Importe del premio de mayor rendimiento	-1.058,34 €

RESUMEN

TOTAL COSTES AGUA	1.094.343,94 €
MENOR COSTE POR CONSUMOS MUNICIPALES	-40.954,08 €

MAYOR COSTE POR PREMIO DE RENDIMIENTO	-1.058,34 €
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	113.192,80 €
AMORTIZACIÓN ANTONIO SORIA	31.477,16 €
AMORTIZACIÓN RUBÉN DARÍO	47.970,98 €
AMORTIZACIÓN TUBERÍA 400	66.094,57 €
AMORTIZACIÓN SERRANICA	20.123,60 €
TOTAL COSTES	1.331.190,63 €
TOTAL INGRESOS	1.325.429,29 €
DIFERENCIA LIQUIDACIÓN 2014	**-5.761,34 €**

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el órgano de contratación, que de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es el Ayuntamiento Pleno.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 7 abstenciones con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: 7 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios correspondiente a la anualidad 2014 del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe con una Kt = 64,714%.

SEGUNDO: Aprobar los costes fijos del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2014 y aprobar los costes variables del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2014, conforme al resumen siguiente:

COSTES SERVICIO AGUA:		
	- COSTES FIJOS:	**343.368,33 €**
	- COSTES VARIABLES:	**750.975,61 €**
	TOTAL	**1.094.343,94 €**
COSTES SERVICIO ALCANTARILLADO		
	- COSTES FIJOS:	**98.166,32 €**
	- COSTES VARIABLES:	**15.026,48 €**
	TOTAL	**113.192,80 €**

TERCERO: Aprobar la liquidación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2014 teniendo en cuenta los consumos municipales y premio por mayor rendimiento cuyo resumen es:

RESUMEN

TOTAL COSTES AGUA	1.094.343,94 €
MENOR COSTE POR CONSUMOS MUNICIPALES	-40.954,08 €
MAYOR COSTE POR PREMIO DE RENDIMIENTO	-1.058,34 €
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	113.192,80 €
AMORTIZACIÓN ANTONIO SORIA	31.477,16 €
AMORTIZACIÓN RUBÉN DARÍO	47.970,98 €
AMORTIZACIÓN TUBERÍA 400	66.094,57 €
AMORTIZACIÓN SERRANICA	20.123,60 €
TOTAL COSTES	1.331.190,63 €
TOTAL INGRESOS	1.325.429,29 €
DIFERENCIA LIQUIDACIÓN 2014	**-5.761,34 €**

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos, al Área de Servicios Generales (Oficina de Contratación), a la mercantil concesionaria la empresa SEASA GRUPO AGUAS DE VALENCIA.

15. EINT-Intervención.- Prop.: 000051/2015-INT.- CUENTA GENERAL 2014 (E/INT/IGS).

ANTECEDENTES

1º.- 27 de mayo de 2015: Informe favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas a la Cuenta General Ejercicio 2014.

2º.- 2 de junio de 2.015: Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104.

3º.- 3 de julio de 2015: Informe de Intervención en el que, entre otras cuestiones, se dice que en el plazo de exposición no se han presentado alegaciones en tiempo y forma.

4º.- 15 de julio de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 7/2015.

CONSIDERACIONES

PRIMERA**:** La Cuenta General del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Aspe ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por el que la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2014.

SEGUNDO: Remitir al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

16. EINT-Intervención.- Prop.: 000052/2015-INT.- BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2015 (Ref. E/INT/mlt): Modificación.

INTERVENCIONES

D. Francisco Martínez Molina (GM VESPA): Yo no veo que haya problema en que sea obligatorio, es más se deberían de invitar no a tres empresas sino a todas las empresas que estén relacionadas con el trabajo que se vaya a realizar y aquí parece que hacemos lo

contrario, y ustedes con esta propuesta van a privar a muchas empresas ya que será el concejal de turno el que decida invitar a empresas o no. Y lo que más me sorprende de todo es que la propuesta venga de Izquierda Unida ya que ustedes cuando estaban en la oposición este tipo de propuestas las criticaban con uñas y dientes.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): El Grupo Popular también se va a oponer a esta modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en primer lugar porque el presupuesto lo aprobaron inicialmente en marzo y entra en vigor el 18 de abril, y ahora lo quieren modificar, en julio. En términos similares a los que se expresaba el Portavoz de VESPA, es cierto que la Ley no lo exige, pero consideramos que en los tiempos que estamos esto lógicamente crea mayor transparencia y además que puedan participar el resto de empresas, y cuando te vas a más de 3005 euros esto lógicamente crea mayor expectativa y no un trato directo, puede ser que agiliza la gestión pero si utilizamos esa máxima la mayoría de tramitaciones también se pueden agilizar, por lo tanto pensamos que en aras de una mayor transparencia se deberían de seguir pidiendo presupuestos en los gastos de más de 3005 euros, estamos en tiempos en que la mujer del Cesar además de ser honrada, debe parecerlo, y creo que ustedes deben considerar que por pedir tres presupuestos de más de 3005 euros no paraliza nada.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): La ley es clara y de lo que se trata es que dentro de la responsabilidad, que se pidan tres presupuestos. Esto es algo voluntario que a través de las concejalías ya se venia haciendo así, no como obligatoriedad, sino como conveniencia y ello impide que si tienes que acudir con un determinado programa informático y esto nos lo impide con las bases que hemos aprobado, por lo tanto es para agilizar que se hagan gestiones, no para impedir, la única cuestión es cambiar la palabra obligatoriedad, por la de conveniencia, pero nos encontramos con situaciones que han paralizado propuestas porque no hay tres proveedores para contratarlos, puede que solo haya dos, pues con esto decimos que es conveniente a partir de 3005 euros y esa conveniencia se lleva con un control, y se justifica y después se puede tramitar y estamos encontrándonos con problemas, y no es querer dar nada a dedo, porque la conveniencia del área es ahorrar y esto pasa porque en un determinado momento se puso obligatorio, que sí que seria más transparente, pues claro, pero a partir de 1000 euros aún lo es más y la explicación es para evitar que siempre se tenga que estar justificando porque se elige a un proveedor.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Las explicaciones son aceptadas, pero poner la conveniencia, no creo que a nivel administrativo o de procedimiento retrase mucho, y sé que no estamos obligados, pero son gestos, pero ese entrecomillado hace que se pidan presupuestos para algunas cosas, y para otras no. Yo creo que es cuestión de engrasar el sistema para ver cuando se pueden pedir presupuestos, y cuando directamente procede informe. Es cierto que agiliza, pero no va en aras de la transparencia que podemos transmitir.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Si tú quieres que se quite lo de "a juicio del proponente" se quita. Si es esa frase lo que impide, se cambia.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vemos que no, pasamos a votación.

ANTECEDENTES:

1º.- En fecha 9 de marzo, por el Pleno de la Corporación, se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el año 2015, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, permaneciendo expuesto al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 49, de fecha 12 de marzo de 2015, durante los días 13 a 31 de marzo de 2015, ambos inclusive, habiéndose presentado alegaciones al mismo que fueron resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2015, aprobándose a su vez definitivamente el Presupuesto General para el año 2015, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, publicándose resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 73, de fecha 17 de abril, entrando en vigor el día 18 de abril de 2015.

2º.- En fecha 25 de junio de 2015, por el Concejal de contratación del Ayuntamiento de Aspe se remite Nota de Régimen Interior en virtud de la cual se manifiesta literalmente que *"Habiendo detectado la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a la necesidad de aportar, al menos, tres presupuestos para cualquier compra o propuesta de gasto superior a los 3.000,00 euros, siendo esta cantidad notablemente inferior al límite marcado por la normativa estatal de 18.000,00 euros, y entendiendo que no puede ser una medida para limitar la agilidad en la tramitación de las correspondientes propuestas de gastos.*

Solicito del área de Intervención realicen propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, modificando la frase en la que deduce la obligatoriedad de presentar tres propuestas para gastos o compras superiores a 3.000,00 euros por otra en la que se indique la posibilidad de esta medida, sin que sea obligatoria para tramitar dichas propuestas. Con una redacción que no deje dudas de que no sea "obligatoria" la presentación de varios presupuestos , sino "conveniente", si ello fuera posible, por los departamentos correspondientes".

3º.- 15 de julio de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos, emitido por cinco votos a favor (3 GM EU y 2 GM PSOE), uno en contra (GM VESPA) y tres abstenciones (GM PP).

CONSIDERACIONES

Primera: De conformidad con lo establecido en la Base 27, apartado 2, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2015, *"Los contratos menores de gasto superior a 3.005,00 euros requerirán la tramitación de un expediente en el que*

se acredite la invitación a tres empresas o mercantiles para la presentación de ofertas al gasto a realizar, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable."

De conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía, se considera procedente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de modo que, en la Base 27, apartado 2, en lugar de la dicción contenida en el párrafo anterior, deberá decir: "Los contratos menores de gasto superior a 3.005,00 euros requerirán la tramitación de un expediente en el que **se podrá acreditar, cuando se considere conveniente a juicio del proponente,** la invitación a tres empresas o mercantiles para la presentación de ofertas al gasto a realizar, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable."

Segunda: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

Asimismo, al amparo de lo estipulado en el artículo 111, relativo al expediente de contratación en contratos menores

*" **1.** En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra."

Tercera: De las consideraciones anteriores puede concluirse que, a la vista de lo expuesto y en virtud de lo establecido en la vigente normativa sobre contratación pública, la propuesta formulada con la concejalia resulta compatible con dicha normativa, siendo por ello jurídicamente válida.

Cuarta: Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar la presente modificación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor y 8 en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.
Votos en contra: 7 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Abstenciones: --

PRIMERO: Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Contratación en fecha 25 de junio de 2015, de forma que: en la Base 27, apartado 2, donde figura *"Los contratos menores de gasto superior a 3.005,00 euros requerirán la tramitación de un expediente en el que se acredite la invitación a tres empresas o mercantiles para la presentación de ofertas al gasto a realizar, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable."*

Deberá figurar "Los contratos menores de gasto superior a 3.005,00 euros requerirán la tramitación de un expediente en el que **se podrá acreditar, cuando se considere conveniente a juicio del proponente,** la invitación a tres empresas o mercantiles para la presentación de ofertas al gasto a realizar, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable. "

SEGUNDO: Exponer al público la presente modificación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los Interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

17. EINT-Intervención.- Prop.: 000053/2015-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 30-04-2015, SOBRE SEGUIMIENTO PLAN VIABILIDAD APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 28-03-2012, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta del Informe de Intervención de fecha 30 de abril de 2015, relativo al seguimiento del Plan de Viabilidad correspondiente al primer trimestre de la anualidad 2015, del cual previamente se ha tomado razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión núm. 7/2015, de 15 de julio.

18. EINT-Intervención.- Prop.: 000054/2015-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 09-07-2015 SOBRE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, SEGÚN REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, RELATIVO AL PRIMER TRIMESTRE 2015: Dar cuenta.

Se da cuenta de Informe de Tesorería – Intervención de fecha 9 de julio de 2015, del cual previamente ha tomado razón la Comisión Informativa de Recursos Económicos y

Especial de Cuentas en su reunión de fecha 15 de julio de 2015, contenido que a continuación se transcribe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2015

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treintas días.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Por último, y a diferencia de los informes contemplados en la Ley de morosidad, a efectos de facturas pendientes de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro, y no exclusivamente las que ya estén reconocidas.

Cálculo Ratio de las operaciones pagadas

La "Ratio de las operaciones pagadas" en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de pago": Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La "Ratio de las operaciones pagadas" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$\mathrm{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{importe\ total\ de\ pagos\ realizados}$$

Cálculo Ratio de las operaciones pendientes de pago

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$ROPP=\frac{\sum(\text{número de días pendientes de pago}*\text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD:

Una vez obtenidos los ratios anteriores, se procede al cálculo del periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2004, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMPE=\frac{\text{ratio operaciones pagadas}*\text{importe total pagos realizados}+\text{ratio operaciones pendientes de pago}*\text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados}+\text{importe total pagos pendientes}}$$

PERIODO A CONSIDERAR: 1º TRIMESTRE DE 2015

Entidad	*Ratio Operaciones Pagadas (días)*	*Importe Pagos Realizados (euros)*	*Ratio Operaciones Pendientes (días)*	*Importe Pagos Pendientes (euros)*	*PMP (días)*
Aspe	*10,42*	*1.199.617,16*	*-12,20*	*611.872,09*	*2,78*

Entidad	*Ratio Operaciones Pagadas (días)*	*Importe Pagos Realizados (euros)*	*Ratio Operaciones Pendientes (días)*	*Importe Pagos Pendientes (euros)*	*PMP (días)*
Aspe	*7,87*	*1.034.506,43*	*-0,76*	*314.805,75*	*5,86*
PMP Global		*1.034.506,43*		*314.805,75*	*5,86*

"

El Pleno toma debida cuenta.

19. EINT-Intervención.- Prop.: 000055/2015-INT.- INFORME DE TESORERIA/INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/24 DE 29 DE DICIEMBRE: Dar cuenta..

Con fecha 15 de julio de 2015 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2015/7, del Informe de Tesorería/ Intervención de fecha 9 de julio de 2015, que se tramita en expediente separado, con el contenido que a continuación se transcribe para su toma de razón por el Pleno:

"INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/24 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

En primer lugar hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación y con efectos de homogeneizar la misma para su tratamiento.

No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar:

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Concretamente, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el cómputo de plazos de pago, con el consiguiente efecto en los informes establecidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La citada modificación es recogida con posterioridad en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Finalmente en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente da la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que:

"El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local."

De acuerdo con lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Se recalca que la emisión del presente es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fecha de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución.

También hay que reseñar que desaparece informe correspondiente a *Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación* (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente informe:

PERIODO CONSIDERADO: PRIMER TRIMESTRE 2015

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
38,03	656	955.437,27	83	8.1361,23

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICACTIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo

Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
77,17	6	5.926,33	9	3.429,38

Por último, se reseña el detalle del PMP Global a proveedores calculado para el trimestre:.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2015	5,86

“

El Pleno toma debida cuenta.

20. EINT-Intervención.- Prop.: 000056/2015-INT.- DESISTIMIENTO REFINANCIACIÓN FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo, este punto es un poco histórico, nace con el préstamo en marzo de 2012, con la solicitud del Plan de Ajuste y que el gobierno central nos facilitó un préstamo de y como quiera que las condiciones eran muy desfavorables en noviembre de 2014 a todos los Ayuntamientos que de acogieran al Emprende en 3 y con ello el gobierno nos bajaba el tipo en un 1,45%. Poco después, los Ayuntamientos que cumplieran con la regla del gasto podrían solicitar la financiación o el cambio de préstamo, así lo hicimos pedimos ofertas y fue la entidad Cajamar la que se quedó con la oferta más baja -Euribor a tres meses +1,20%-, se envió la documentación al Ministerio y el Ministerio tardó en contestar, a finales de enero lo hizo. Pero el 5 de febrero el Gobierno Central dice que las Entidades Locales no podrán financiarse por encima de la tabla que viene especificada en la Instrucción del Gobierno, y no se podría firmar la oferta con Cajamar, porque el Gobierno decía que el tipo seria de Euribor +0,69. Vuelve a salir otro Decreto-Ley diciendo que para el año 2015 el préstamo ICO tendrá carencia de capital e interés, esto quiere decir que no se amortizado nada, como quiera que

en el mes de enero solicitamos la aprobación para firmar con Cajamar, ahora lo traemos a este pleno para desistir de la firma y dejar pendiente todo lo que se hizo con el Ministerio de Hacienda, esa es la explicación.

D. Juan Ruíz García (GM PP): Buenas noches, nosotros cuando vamos a la Comisión Informativa habíamos leído el informe de Intervención que estaba muy claro todo porque según el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se daba carencia a este préstamo y además en el año 2015 0% de interés, no paga. Nosotros íbamos a la comisión a votar que si, pero usted en la comisión nos contó lo que acaba de decir ahora y nos desmonta todo, yo no sé si usted en su afán de dar información nos lía más, porque según el informe de Intervención está muy claro, que es en el año 2015 no se pagarán intereses, y habrá carencia, así de claro. Le adelanto que vamos a votar que sí, pero le digo que no entiendo porque usted dice que desistimos porque Hacienda no nos permite contratar por encima del 0,60%. Yo creo que sería más sencillo que, e incluso nosotros según la autorización recibimos la autorización y era anterior a esa modificación, y podíamos haber contratado -acertadamente no se hizo- porque es mejor quedarnos donde estamos, pero por favor no introduzca usted elementos nuevos, y es más interesante porque tenemos un año de carencia, y un año sin intereses.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): He hecho una breve exposición, eso se hizo por un plan de ajuste, el Gobierno en ese Real Decreto 17/2014, se aplica a determinados Ayuntamientos, y según la tabla hay que ver el préstamo y con los 7 años sale a 0,69%. Y para el año 2015 el interés será el 0%. Pero si nos interesaba por si cambiaban las condiciones, y la idea no era otra que quitarnos el plan de ajuste de en medio, no era otra intención de eliminar el plan de ajuste.

D. Juan Ruíz García (GM PP): El fundamento de esto si nos acogemos a los informes de los técnicos está clarísimo, si le hacemos caso a usted ya no lo entiendo, eso es lo que quiero decir.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): A ver, lo que vamos a votar es una situación más ventajosa y el Ayuntamiento de Aspe y los vecinos se van ahorrar una cantidad de dinero.

ANTECEDENTES

1º- Que este Municipio formalizó una operación de endeudamiento en fecha 18 de mayo de 2012 por importe de 1.995.505,96 euros, conforme al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por lo que se cumple con lo exigido por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, para poder beneficiarse de alguna de las nuevas condiciones financieras que se nos propone.

2º.- En fecha 20 de junio de 2014, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria número 12/2014, se adoptó Acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud para acogerse a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, y

en concreto la medida número 3 de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y que, según la información obrante en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales es : *"Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.", aceptándose las condiciones generales establecidas por dicha regulación.*

3º.- En fecha 24 de julio de 2014 se abre el proceso de licitación de una operación de préstamo a largo plazo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto- Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que introduce la posibilidad de la sustitución de la operaciones de préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos y recogidos en el artículo 3 del citado Real Decreto- Ley 8/2014, adjudicándose provisionalmente la operación a la entidad CAJAMAR en acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión extraordinaria número 2014/18 de fecha 16 de octubre de 2014, con las condiciones siguientes:

ENTIDAD	VENCIMIENTO FIN DE LA OPERACIÓN	TIPO INTERÉS	PERIODICIDAD LIQUIDACIÓN	Comisiones
CAJAMAR	29/05/2022	E3m + 1,20	Trimestral	Exento

Siendo la cuantía del préstamo a concertar será el capital vivo vigente formalizada con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores a la fecha de la firma, con el límite máximo de 1.933.146,40 €

4º.- En fecha 21 de octubre y en cumplimiento de lo contemplado en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su sección segunda, *Préstamos a las entidades locales por el fondo para la financiación de los pagos a proveedores*, por el Ayuntamiento de Aspe se solicita a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales autorización para la formalización de la operación del préstamo, adjudicada provisionalmente a la entidad

CAJAMAR en acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión extraordinaria número 2014/18.

5º.- Que la publicación de la Disposición adicional Séptima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, conlleva la aplicación automática para aquellas entidad locales que hubiesen formalizado una operación de crédito con cargo al fondo de financiación para el pago a proveedores 2, de las siguientes condiciones financieras, a partir del 1 de enero de 2015:

a) Tipo de interés fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016. La base de cálculo de los intereses será actual/actual.

b) Durante 2015 las Entidades Locales no abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al Fondo de Financiación a Proveedores 2.

c) El plazo de las operaciones de endeudamiento afectadas por lo previsto en la letra b) se ampliará un año.

Nuevas Condiciones RD-L 17/2014	
TIPO DE INTERÉS aplicable 2015	0%
En 2015	No se abonarán vencimientos del principal de las Opera. FFPP2
Carencia	Un año más

Por lo que, dicha medida solo resultará de aplicación a aquellas entidades locales que hubiesen suscrito una operación con el fondo de financiación para el pago a proveedores, y en todo caso, no podrán acogerse aquellas EELL que no tengan operaciones con dicho Fondo, es decir hubiesen cancelado la operación concertada con cargo a dicho FFPP.

Además, con motivo de la aprobación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales. La adhesión a dichos Fondos conlleva la sujeción a unas condiciones de Prudencia Financiera, que marca la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

No obstante, no solo se exige dicho criterio de Prudencia para adherirse a los Fondos de financiación a Entidades Locales, sino que a través de la disposición final primera del RDL 17/2014 se modifica también el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, estableciéndose a su vez, que «*todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera*».

Por lo que desde el 8 de febrero de 2015, todas las Entidades Locales tienen establecidas unas nuevas condiciones a tener en cuenta en la concertación de operaciones de crédito, el principio de Prudencia Financiera.

Por lo que los Municipios que vayan a concertar alguno de los instrumentos financieros definidos en la Resolución de 5 de febrero de 2015:

- Certificados de Deuda bajo ley alemana (Schuldschein)
- Valores negociables o no, emitidos mediante emisión pública o privada, en mercados mayoristas o dirigidos al segmento minorista
- Instrumentos de financiación a corto plazo
- Préstamos a largo plazo

Así como otros instrumentos financieros expresamente autorizados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, deberán evaluar las condiciones de financiación de las nuevas operaciones de endeudamiento conforme a los criterios de dicha nueva regulación.

6º.- Por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 1/2015, de fecha 28 de enero, se adoptó acuerdo de modificación de créditos número 4/2015, relativo a la aprobación de un suplemento de crédito, por importe de 1.870.786,82 euros, al amparo de la adjudicación provisional de la operación financiera antecitada. Dicha modificación se realizó, por tanto, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que introduce la posibilidad de la sustitución de las operaciones de préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos recogidos en el artículo 3 del citado Real Decreto-ley 8/2014, supeditándose la misma a la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto- ley 8/2014 para la formalización de la operación. Asimismo, en dicho acuerdo se indica que una vez concedida, en su caso, la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y formalizado el contrato, el importe del préstamo se utilizará para la amortización anticipada de la operación del préstamo formalizado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, referenciado en el antecedente primero. Por tanto, la modificación de créditos quedaba asimismo condicionada a la obtención de la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7º.- En fecha 2 de febrero de 2015, tiene entrada en este Ayuntamiento, registrada al número 1098, autorización previa, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 3.2 del Real Decreto- ley 8/2014, para la formalización de la operación de crédito con la entidad CAJAMAR antecitada, indicándose que se otorga sin perjuicio de que la entidad

pueda acogerse, por tener un efecto más beneficioso, a las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 17/2014.

8º.- Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de febrero de 2015, se establece que el tipo de interés de los préstamos formalizados con cargo a los mecanismos adicionales de financiación a favor de las Entidades Locales hasta el ejercicio 2014 inclusive (préstamos suscritos con el Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores), a partir del primer vencimiento de 2016, será el tipo fijo anual que se determina para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación para Entidades Locales en 2015.

En el Anexo I del citado Acuerdo, en el apartado "Interés", se establece el método de cálculo del citado tipo en función del rendimiento de la Deuda Pública del Estado.

Una vez aplicado dicho método, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha determinado que el tipo de interés aplicable es del 1,311 %.

9º.- En fecha 10 de julio de 2015, se informa favorablemente respecto al desistimiento de la refinanciación de la operación formalizada con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, para lo cual sería necesario comunicar la no formalización de la operación, tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Entidad financiera adjudicataria provisional de dicha refinanciación.

10º.- 15 de julio de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos, emitido por seis votos a favor (3 GM EU, 2 GM PSOE y 1 GM VESPA) uy tres abstenciones (GM PP).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Teniendo en cuenta las nuevas condiciones que se nos ofrecen para el ejercicio 2015, y a la vista de que dichas medidas reguladas en el RDL 17/2014, resultan más beneficiosas para esta Entidad local, pudiéndose prorrogar de cara a los próximos ejercicios siempre y cuando la coyuntura económica siguiera resultando favorable, se considera la posibilidad de no formalizar la operación de refinanciación acordada por el pleno en su día, y adjudicada provisionalmente a la entidad financiera CAJAMAR.

SEGUNDA.- Competencia de la operación corresponde al Pleno ya que la refinanciación de la operación con cargo al Fondo a Proveedores se acordó ante dicho órgano.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Votos en contra: --
Abstenciones: --

PRIMERO: Desistir de Refinanciar la Operación de Préstamo Formalizada por la Entidad Local con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la modificación de créditos número 4/2015, procediendo a efectuar las operaciones contables necesarias a tal fin, habida cuenta de que no se va a proceder a la formalización de la operación de crédito a la que se hace referencia.

TERCERO: Comunicar la no formalización de la operación, tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Entidad financiera adjudicataria provisional de dicha refinanciación.

21. EINT-Intervención.- Prop.: 000057/2015-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 24-2015.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Este equipo de gobierno, tiene intención de hacer otro plan de empleo extraordinario, tendrá una duración de 3 meses. Como quiera que en los presupuestos no estaba prevista esta actuación, ahora se desiste de una serie de gastos y se pretende financiar el plan de empleo.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): El Señor concejal de Hacienda habla sobre el nuevo plan de emergencia de empleo, yo comenté en la Junta de Portavoces que me hubiera gustado tener las bases antes de esta aprobación. Pero más de eso, pues el último plan de empleo ustedes no cumplieron con lo prometido. Pero más allá de incrementar la partida, nuestra queja viene por las partidas que se reducen para financiarlo, en primer lugar aparece un presupuesto para el local de la tercera edad, aquí hemos hablado de que el local de Nía Coca no reunía condiciones, etc... y hoy conocemos que necesita mejoras. Con todo no es esa la partida que más nos molesta, sino que son los 25.000 euros que se cogen de la partida de otras ayudas de acción social. Es cierto que en el presupuesto no figuraba nada de plan de empleo porque no teníamos ningún recurso y en 2015 la Generalitat si realizó un plan. Pero si hacemos un poco más de memoria, en octubre de 2014, con respecto a la partida de ayuda de acción social, es cuando el Grupo Popular presentó una moción para reducir pero ustedes presentaron una moción -que ustedes mismos tuvieron que enmendarse- y donde decían que iban a ampliar la partida de plan de empleo hasta 150.000, al final se quedó en 131.900 euros para que las familias en situación de riesgo puedan hacer frente a sus necesidades. En aquel pleno le preguntamos como se iba a plantear y nos dijeron que ya se verá y que el reparto se iba hacer en el Consejo de Bienestar Social, y la realidad es que a día de hoy esa partida se ha

modificado en valor de 51.000 euros, pero se ha convertido esa partida en lo que el Partido Popular denunciaba, en un cajón desastre que ustedes pusieron en un ataque de demagogia. Por lo tanto si ustedes hicieron demagogia en el año 2014, no salgan mañana diciendo que hacen un plan de empleo, porque si lo hacen es a costa de la partida del plan de emergencia social. Ustedes no necesitaban hacer una moción, sino que era suficiente incluirlo en el presupuesto. Y decíamos como lo van a ordenar, ahora mismo va la misma cantidad repartida que el año pasado, esto no tiene nada que ver con lo que aprobaron en octubre 2014. Por lo tanto programa de empleo, si, pero a costa de la partida del programa de emergencia social. No están cumpliendo la moción que ustedes mismo se hicieron, por lo tanto si aprueban esta modificación le rogaría que busquen la financiación en otra partida.

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 10 de julio de 2015, y de conformidad con el R.D. 500/90, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

El presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Económicos en sesión celebrada el 15 de julio de 2015.

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor y 8 en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.
Votos en contra: 7 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.
Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 24/2015, por importe total de 105.671,62 €. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito extraordinario y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
14 24104 13100	Sueldos Personal Programa Extraord. Empleo	68.103,00 €.	
14 24104 16002	Seguridad Social Programa Extraord. Empleo	22.303,73 €	
06 43120 63300	Maq. Inst. Tecn.. y Utilla Mercado	15.264,89 €	
TOTAL		105.671,62 €	105.671,62 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia mediante transferencias de créditos de otras partidas con diferente grupo de función del Presupuesto vigente no comprometidas, y mediante baja en otras aplicaciones, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Además, en el presente expediente se plantea el desistimiento de continuar con la ejecución de parte de un proyecto de gasto por importe de 20.936,82 €.

Disminución en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Disminución
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
03 23100 61900	Acondicionamiento Local Tercera Edad	20.936,82 €
08 23100 48013	Otras Ayudas Acción Social	25.000,00 €
08 24100 47003	Progr. Ext. Empleo Emerg. Social Mpal	29.734,80 €
09 01100 31013	Intereses Operaciones 2015	30.000,00 €
	TOTAL	105.671,62 €

TERCERO.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

— No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

— No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO.- La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de 105.671,62 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 24/2015, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

22. MOCIONES.

No se presentan.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

23.1 PREGUNTA Nº 1: D. Juan Ruíz García, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente pregunta relativa al NUEVO CENTRO DE SALUD (RE 2015009159 de 22 de julio de 2015) que literalmente se transcribe a continuación:

"Han pasado 12 meses desde que el Equipo de Gobierno decidiera que la mejor ubicación para la construcción del nuevo Centro de Salud era la parcela situada en el sector RA-9 y que por lo tanto sería ahí donde se llevaría a cabo su construcción.

En el transcurso de este tiempo los vecinos de Aspe hemos escuchado afirmaciones del Sr. Alcalde referidas a que las obras para urbanizar dicha parcela se iniciarían a principios de 2015, con una campaña electoral de por medio, los Concejales del Grupo Popular hemos sufrido críticas injustificadas sólo por defender una opción distinta mientras seguimos esperando que se nos facilite

una cifra concreta en concepto de adquisición y urbanización de dicha parcela, se ha producido por parte del supremo la anulación del TSJ que paralizaba el desarrollo del sector RA9 y ustedes siguen al frente de este Ayuntamiento tras reeditar su pacto de gobierno tras las elecciones del pasado 24 de mayo.

No obstante, y transcurrido un año desde que ustedes tomaron la decisión de ubicar el Centro de Salud en Juan Carlos la parcela sigue sin urbanizar y los vecinos desconocen cuando se podrán iniciar las obras de construcción del nuevo Centro de Salud.

Es por ello por lo que 8 meses después, le volvemos a formular al Sr. Alcalde las siguientes ***PREGUNTAS***

¿Qué trámites y acciones se han llevado a cabo desde entonces para agilizar la construcción del Centro de Salud en Avda. Juan Carlos I?

¿Qué previsión de tiempo maneja el equipo de gobierno para poder tener la parcela de Avda. Juan Carlos I en disposición de ser ofrecida a la Consellería de Sanidad? Es decir, elaboración de proyecto, licitación y urbanización, etc.

¿Qué estimación de gastos maneja el equipo de gobierno tanto para la adquisición de la parcela, en su caso, como para su urbanización?

¿Qué previsión de tiempos maneja el equipo de gobierno para una vez cedida dicha parcela puedan comenzar las obras de construcción del Nuevo Centro de Salud teniendo en cuenta que la Consellería deberá realizar los informes y estudios de viabilidad preceptivos?

En Aspe a 22 de julio de 2015.

Fdo. D. Juan Ruíz García. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular."

Dª María José Villa Garis (Concejala delegada): A mi no dejan de sorprenderme las afirmaciones que se incluyen en el encabezado de la propia pregunta. No fue este equipo de gobierno el que seleccionó el lugar donde debía ubicarse el centro de salud. Ya se han dado explicaciones de porqué en un momento determinado el Ayuntamiento pensó en buscar, pero lo cierto y verdad es que esa parcela es la única donde puede ubicarse el Centro de Salud. No solamente viene desde hace 10 años, sino que en el mandato que ustedes gobernaban fue la que ustedes destinaron, son hechos constatados porque de hecho tenemos la solicitud de la licencia, y el encargo del proyecto de urbanización, y además se hicieron las gestiones necesarias, y no solo administrativas, sino también físicas todos recordamos como el concejal de servicios y la concejala de sanidad labraron aquella parcela. Con respecto al tema de las tramitaciones y reuniones que se han llevado a cabo, nosotros hemos continuado con las acciones que se llevaron a cabo, hemos consensuado el borrador con la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, un convenio que una vez revisado por ambas entidades se aprobó por el consejo de administración y aquel acuerdo no se aprobó porque todos los miembros consideraron oportuno que los servicios jurídicos emitieran informe jurídico. Estábamos pendiente de la aprobación por parte del Consell, lo cierto y verdad es que una

vez que hay nuevo Presidente de la Generalitat, lo cierto y verdad es que lo que no habíamos conseguido en mucho tiempo en 3 meses lo hemos conseguido. Por lo tanto yo entiendo que a quien tiene que pedirle explicaciones es a sus compañeros de Valencia ya que nosotros tenemos todos los deberes hechos. Por lo tanto el tiempo para el inicio de la urbanización depende de la Consellería.

23.2 RUEGO Nº 1: D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta el siguiente ruego solicitando estudio para aumentar la colaboración económica con la Plataforma Solidaria ASPE CONTRA EL HAMBRE (RE 2015009158 de 22 de julio de 2015) que literalmente se transcribe a continuación:

"La situación socioeconómica que venimos atravesando desde hace unos años, ha dado lugar a que muchas de las familias de nuestro pueblo no puedan hacer frente a gastos básicos para su normal funcionamiento.

Por desgracia viene siendo habitual, desde hace ya unos años, la cantidad de ayudas solicitadas al Ayuntamiento para hacer frente a la adquisición de alimentos de primera necesidad, gastos de farmacia, alquiler, electricidad o agua corriente, para evitar cortes de suministro que ponen a una familia en una situación desesperada. Además de los programas de ayudas económicas de los que dispone el Ayuntamiento, para atender estas situaciones de emergencia de forma inmediata a las que el Ayuntamiento por una cuestión lógica de procedimiento administrativo no llega, resulta imprescindible la colaboración de las entidades de carácter social y solidario como Cruz Roja, ADRA o Cáritas, quienes desde 2009 vienen trabajando de forma conjunta para atender las necesidades básicas de muchos vecinos a través de la PLATAFORMA ASPE CONTRA EL HAMBRE .

Desde el año 2013, el Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de colaboración con dicha plataforma por medio del cual sufraga parte de los gastos de transporte desde los bancos de alimentos a los locales de reparto en Aspe. No obstante, los recursos con los que cuenta dicha entidad siguen siendo escasos para atender las demandas que día a día surgen y más si tenemos en cuenta que las cantidades de alimentos enviadas desde los bancos han ido disminuyendo de manera progresiva, con lo que La Plataforma debe destinar cada vez más recursos propios obtenidos de acciones solidarias a la adquisición de productos de primera necesidad, lo que dificulta el poder atender las demandas de pagos de recibos por uso de vivienda.
Por todo lo anteriormente expuesto se realiza el siguiente

RUEGO:

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales, se estudie la posibilidad de aumentar la colaboración económica con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre en la cuantía suficiente con el fin de que desde la misma se puedan atender las situaciones de emergencia a las que el Ayuntamiento no puede dar respuesta de manera inmediata.
En Aspe a 22 de julio de 2015
Fdo. D/ Sergio Puerto Manchón. Portavoz del Grupo Municipal Popular."

Dª Isabel Pastor Soler (Concejala delegada) : Buenas noches a todos, Sergio agradezco que realicéis este ruego y evidentemente se acepta. Llevo muy poco tiempo pero desde el primer día soy consciente de las necesidades. En menos de un mes en colaboración con los técnicos hemos iniciado acciones para solucionar las necesidades más básicas y

urgentes. Estamos poniendo en marcha la mesa de emergencia social en la que se ha contado con la participación de varias entidades sociales (Caritas, Cruz Roja, etc...) y con ella lo que pretendemos es poder conocer con el suficiente tiempo de reacción las necesidades para llegar a todas las familias. También estamos poniendo medios para agilizar las ayudas de emergencia, todos están poniendo mucho de sí para poner celeridad en la tramitación ya que si son de emergencia no pueden demorarse en el tiempo.

23.3 RUEGO ORAL NÚMERO 1: D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Es pedir a la concejala que rectifique ya que este concejal no se afanó en limpiar la parcela sino más que mantener el pueblo en condiciones, y por cierto esa parcela en principio era de educación y después se permutó por la otra.

Dª María José Villa Garis (Concejal delegada): Yo retiro que el concejal de Servicios se afanara en la limpieza de la parcela, pero si digo que el equipo de gobierno del Partido Popular limpió esa parcela, el caso es que todos los vecinos de la zona pudimos comprobar que se eliminaron los rastrojos.

23.4 RUEGO ORAL NÚMERO 2: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Es relativo al Teatro Wagner, el 17 de febrero aprobamos la modificación del Teatro Wagner y era para darle cabida a la venta de entradas por internet. En primer lugar pensamos que los que deseen ir al Teatro Wagner y además nos encontramos que la venta por internet es excluyente, esto elimina la compra de entradas por los vecinos. Hay algunas asociaciones benéficas que tienen que llevar a cabo un desembolso económico inicial, por lo tanto pensando que la venta por internet y han pasado 7 meses y además tiene un coste, y los vecinos no se han visto beneficiados, por tanto rogaría a la concejala que iniciara los trámites para vender por internet y ventanilla y si no es posible que se vuelva al anterior sistema de venta por ventanilla.

Dª Sandra Almiñana Martínez (Concejala delegada): Buenas noches, se acepta el ruego y se estudiará.

23.5 RUEGO ORAL NÚMERO 3: D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Aprovechando que se ha tratado el tema del Centro de Salud donde María José ha hecho hincapié que ha sido el Partido Popular, lo hicimos a recomendación de los técnicos, por la necesidad de los metros necesarios, aunque después nos comunicaron que no eran necesarios tantos metros. Rogamos que se diga a la Consellería que se tiene otra parcela para que ellos elijan, porque tenemos la parcela del Barrio de la Coca.

Dª María José Villa Garis (Concejal delegada): Yo quiero agradecer las palabras de Carlos, pero lo cierto y verdad es que necesariamente la ubicación, es cierto que la Consellería de Sanidad pidió una cantidad de metros, después de todo el proceso, finalmente la Consellería de Sanidad dijo que ellos iban a financiar el edificio, no los aparcamientos, por tanto el Ayuntamiento de Aspe sigue con su planificación y sigue con la intención de ubicar el Centro de Salud, con la diferencia que los aparcamientos. La parcela que proponen ustedes tiene como destino un centro escolar que ya se va haciendo necesario. Modificar ese uso pude significar que Aspe no tenga Centro de Salud y ustedes lo saben muy bien porque las modificaciones de plan que parecen fáciles se complican hasta la saciedad, cuando la Ley de Urbanismo se encuentra en pañales y lejos de que las modificaciones puntuales sean sencillas ahora son muy complejas. Teniendo en cuenta que lo que queremos es tener lo antes posible el Centro de Salud que debe estar construido antes de 2018, lo más rápido es en esa parcela.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:35 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA D. JAVIER MACIA HERNANDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.12/2015, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.14/2015, celebrada el día 30 de septiembre de 2015.

Aspe, a 30 de septiembre de 2015.
EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.